FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Año XXXIII - Nº 13651

NORMAS LEGALES

Director (e): Félix Alberto Paz Quiroz

MARTES 26 DE ABRIL DE 2016

584123

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

DEFENSA

RR.MM. Nºs. 410, 411, 412, 413 y 414-2016-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de los EE.UU. y Chile **584124**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. Nº 136-2016-EF/50.- Aprueban Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de marzo 2016 **584126**

EDUCACION

R.VM. Nº 049-2016-MINEDU.- Aprueban las Bases del Concurso de Reconocimiento a la Participación Estudiantil en IIEE públicas de Secundaria "Ideas en Acción" **584135**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.M. Nº 101-2016-MIMP.- Designan miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Moquegua **584136**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 252-2016 MTC/01.02.- Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Argentina, en comisión de servicios **584136**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Directiva Nº 006-2015/TRI-INDECOPI.- Directiva que establece reglas aplicables para la recepción de documentos por medios de transmisión a distancia dirigidos a los órganos resolutivos del INDECOPI **584138**

Directiva Nº 007-2015/TRI-INDECOPI.- Directiva que modifica la Directiva N° 001-2013/TRI-INDECOPI "Régimen de notificación de actos administrativos y otras comunicaciones emitidas en los procedimientos administrativos a cargo de los órganos resolutivos del INDECOPI" **584140**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. Nº 020-024-0000280/SUNAT.- Dejan sin efecto designación de Auxiliar Coactiva de la Intendencia Lima **584141**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. Nº 061-2016-CE-PJ.- Aprueban la implementación de los aplicativos informáticos Módulo de Control de Plazos, Módulo de Alerta de Prescripciones para Procesos Penales y Agenda Electrónica, y dictan medidas complementarias **584141**

Res. Adm. Nº 085-2016-CE-PJ.- Disponen diversas medidas administrativas en los Distritos Judiciales de Madre de Dios, Cusco y Puno **584142**

Res. Adm. Nº 087-2016-CE-PJ.- Dictan medidas para atender requerimientos de infraestructura, orden logístico y personal para el cumplimiento de labores en Órganos Jurisdiccionales de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción de la Corte Superior de Justicia de Lima **584143**

Res. Adm. Nº 089-2016-CE-PJ.- Modifican denominación y demarcación en órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Huánuco y dictan otras medidas administrativas **584144**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. Nº 206-2016-P-CSJLI/PJ.- Establecen conformación de la Segunda Sala Especializada de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima **584146**

Res. Adm. Nº 545-2016-P-CSJLIMASUR/PJ.- Disponen el funcionamiento del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) en las Sedes de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur **584146**

Res. Adm. Nº 547-2016-P-CSJLIMASUR/PJ.- Modifican los Órganos Jurisdiccionales que realizan Turno Permanente en materia Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur **584148**

R.J. Nº 006-2016-JGR-ODECMA-LE/PJ.- Reprogramanlas Visitas Judiciales Ordinarias del Juzgado Civil Transitorio de Lurigancho y Chaclacayo, del Juzgado Civil Permanente de Santa Anita y del Segundo Juzgado de Paz Letrado de la Molina y Cieneguilla, de la Corte Superior de Justicia de Lima Este **584149**

R.J. Nº 07-2016-JGR-ODECMA-LE/PJ.- Aprueban el Cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2016, de la Corte Superior de Justicia de Lima Este **584150**

R.J. Nº 008-2016-JGR-ODECMA-LE/PJ.- Reprogramanla Visita Judicial Ordinaria a la Sala Penal Descentralizada y Permanente de Ate de la Corte Superior de Justicia de Lima Este **584151**

ORGANOS AUTONOMOS

MINISTERIO PUBLICO

RR. Nºs. 1796, 1797, 1798, 1799, 1800, 1801, 1802, 1803, 1804, 1805, 1806, 1807, 1808, 1809, 1810, 1811, 1812, 1813, 1814 y 1815-2016-MP-FN.- Aceptan renuncias, dan por concluidos designaciones y nombramientos, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Fiscales **584152**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIONY ESTADO CIVIL

Res. Nº 25-2016/SGEN/RENIEC.- Aprueban Directiva "Registro de Firmas de Registradores de Estado Civil", Segunda Versión **584158**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. Nº 2030-2016.- Autorizan a AFP Habitat la apertura de agencia en el departamento de Lima **584159**

Res. Nº 2086-2016.- Autorizan a Crediscotia Financiera la apertura de oficinas especiales bajo la modalidad de local compartido en agencias de Scotiabank Perú en los departamentos de Apurímac, Piura, Junín, Lima y Cusco **584160**

Res. Nº 2197-2016.- Autorizan a la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima el cierre de agencia ubicada en el departamento de Lima **584160**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Ordenanza Nº 464-MDB.- Ordenanza que regula el régimen especial de regularización de Licencias de Edificación en el distrito de Breña **584161**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

Ordenanza Nº 008-2016-MDCLR.- Ratifican el Plan de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2016 **584165**

PODER EJECUTIVO

DEFENSA

Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de los EE.UU. y Chile

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 410-2016-DE/SG

Lima, 25 de abril de 2016

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 288, del 12 de abril de 2016, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio Nº 1987 CCFFAA/CIOEC/SG, del 21 de abril de 2016, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 26 de abril de 2016 al 16 de mayo de 2016, con la finalidad de realizar el Ejercicio Militar Fuerza Comando 2016;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República[1], establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Secretaría General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899 y la Ley Nº 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a treinta y un (31) militares de los Estados Unidos de América, del 26 de abril de 2016 al 16 de mayo de 2016, con la finalidad de realizar el Ejercicio Militar Fuerza Comando 2016.

Artículo 2.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley Nº 28899 y Ley Nº 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ
Ministro de Defensa

[1] Modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899 y por el artículo único de la Ley Nº 30209.

1372110-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 411-2016-DE/SG

Lima, 25 de abril de 2016

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 297, del 14 de abril de 2016, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio Nº 1986 CCFFAA/CIOEC/SG, del 21 de abril de 2016, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 26 de abril de 2016 al 16 de mayo de 2016, con la finalidad de brindar apoyo logístico y administrativo en la "Competencia Fuerza Comando 2016".

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República[1], establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Secretaría General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899 y la Ley Nº 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a cincuenta (50) militares de los Estados Unidos de América, del 26 de abril de 2016 al 16 de mayo de 2016, con la finalidad de brindar apoyo logístico y administrativo en la "Competencia Fuerza Comando 2016".

Artículo 2.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley Nº 28899 y Ley Nº 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ
Ministro de Defensa

[1] Modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899 y por el artículo único de la Ley Nº 30209.

1372110-2

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 412-2016-DE/SG

Lima, 25 de abril de 2016

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nros. 196 y 323, del 16 de marzo de 2016 y del 21 de abril de 2016, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio Nº 1556 CCFFAA/CIOEC/SG, del 28 de marzo de 2016, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 26 de abril de 2016 al 27 de mayo de 2016, con la finalidad de sostener reuniones con miembros del Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas de las Fuerzas Armadas del Perú.

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República[1], establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Secretaría General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899 y la Ley Nº 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a un (01) militar de los Estados Unidos de América, del 26 de abril de 2016 al 27 de mayo de 2016, con la finalidad de sostener reuniones con miembros del Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas de las Fuerzas Armadas del Perú.

Artículo 2.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley Nº 28899 y Ley Nº 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ
Ministro de Defensa

[1] Modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899 y por el artículo único de la Ley Nº 30209.

1372110-3

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 413-2016-DE/SG

Lima, 25 de abril de 2016

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 291, del 12 de abril de 2016, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio Nº 1983 CCFFAA/CIOEC/SG, del 21 de abril de 2016, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite opinión favorable

para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 28 de abril de 2016 al 14 de mayo de 2016, con la finalidad de participar en la planificación de la "Competencia Fuerza Comando 2016" con miembros del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Ejército y Marina de Guerra del Perú;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República[1], establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Secretaría General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899 y la Ley Nº 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a diez (10) militares de los Estados Unidos de América, del 28 de abril de 2016 al 14 de mayo de 2016, con la finalidad de participar en la planificación de la "Competencia Fuerza Comando 2016" con miembros del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Ejército y Marina de Guerra del Perú.

Artículo 2.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley Nº 28899 y Ley Nº 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ
Ministro de Defensa

[1] Modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899 y por el artículo único de la Ley Nº 30209.

1372110-4

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 414-2016-DE/SG

Lima, 25 de abril de 2016

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 273, del 08 de abril de 2016, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Chile, sin armas de guerra;

Que, con Oficio Nº 1984 CCFFAA/CIOEC/SG, del 21 de abril de 2016, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República de Chile, sin armas de guerra;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 28 de abril de 2016 al 13 de mayo de 2016, con la finalidad de participar en la "Competencia Fuerza Comando 2016";

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República[1], establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Secretaría General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899 y la Ley Nº 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a dos (02) militares de la República de Chile, del 28 de abril de 2016 al 13 de mayo de 2016, con la finalidad de participar en la "Competencia Fuerza Comando 2016".

Artículo 2.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley Nº 28899 y Ley Nº 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ
Ministro de Defensa

[1] Modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899 y por el artículo único de la Ley Nº 30209.

1372110-5

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de marzo 2016

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 136-2016-EF/50

Lima, 25 de abril de 2016

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28258, Ley de Regalía Minera, modificada por las Leyes N°s 28323 y 29788, establece la Regalía Minera, su constitución, determinación, administración, distribución y utilización;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 28258, señala que la Regalía Minera es la contraprestación económica que los sujetos de la actividad minera pagan al Estado por la explotación de los recursos minerales metálicos y no metálicos;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 28258, señala que el Ministerio de Economía y Finanzas distribuirá mensualmente los recursos recaudados por concepto de Regalía Minera en el plazo máximo de treinta

(30) días calendario después del último día de pago de la Regalía Minera;

Que, el numeral 16.5 del artículo 16 del Reglamento de la Ley Nº 28258, Ley de Regalía Minera, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 157-2004-EF y normas modificatorias, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas determinará los índices de distribución de la regalía minera del último mes y/o del último trimestre, según sea el caso, los que serán aprobados mensualmente a través de una Resolución Ministerial;

Que, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en concordancia con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 117-2014-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que los Índices de Distribución de la Regalía Minera son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Presupuesto Público de este Ministerio, según los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, sobre la base de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI mediante los Oficios N° 241-2016-INEI/DTDIS-DED y N° 372-2016-INEI/DTDIS; por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, según los Oficios N°s 24, 28 y 37-2016-SUNAT/5A0000; y la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, mediante el Oficio N° 48-2015-SUNEDU-15-15.01, en este último caso, en el marco de lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas ha efectuado los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución de la Regalía Minera del mes de marzo de 2016;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes resulta necesario aprobar los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de marzo de 2016;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Decreto Supremo N° 117-2014-EF, el Decreto Supremo Nº 157-2004-EF y sus normas modificatorias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de marzo de 2016, a aplicar a los Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales y Universidades Nacionales beneficiados con la Regalía Minera, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de marzo de 2016 consideran la información remitida por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, en este último caso, en el marco de lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; según los porcentajes y criterios de distribución establecidos en el artículo 8 de la Ley Nº 28258 - Ley de Regalía Minera, y el artículo 13 del Reglamento de la Ley Nº 28258 - Ley de Regalía Minera, aprobado por Decreto Supremo Nº 157-2004-EF y normas modificatorias.

Artículo 3.- La presente Resolución Ministerial y su respectivo Anexo serán publicados en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN
REGALÍA MINERA
MARZO DE 2016

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES			ÍNDICE
TOTAL			1.0000000000
GOBIERNOS LOCALES			
AREQUIPA			
	AREQUIPA		
		AREQUIPA	0.0075994067
		ALTO SELVA ALEGRE	0.0233112404
		CAYMA	0.0283971919
		CERRO COLORADO	0.1008221381
		CHARACATO	0.0083538834
		CHIGUATA	0.0033048167
		JACOBO HUNTER	0.0122322751
		LA JOYA	0.0322835761
		MARIANO MELGAR	0.0179078273
		MIRAFLORES	0.0124915860

Programa de Especialización en
Buenas Prácticas de Mercado (BPM)

Cursos independientes que te ayudarán a tomar mejores decisiones y competir exitosamente.
Por cada curso se entregará un certificado expedido por la Universidad ESAN. * ***Financiamiento sin intereses***

CURSOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INNOVACIÓN

- Marcas y Signos para competir
- Patentes, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales

CURSOS DE AMBIENTE Y BIODIVERSIDAD

- Marco Legal y Gestión Estratégica de la Biodiversidad
- Valoración Económica de Servicios Ambientales y Biodiversidad

INICIO: 12 de Mayo

www.cepic.pe
Teléfono: 317-7200
anexos 4605, 4964
cepic@esan.edu.pe

UNIVERSIDAD esan

CURSOS DE LIBRE COMPETENCIA, COMPETENCIA DESLEAL Y CONSUMIDOR

- Economía y Estrategia de la Competencia
- Represión de la Competencia Desleal
- Tutela y Protección del Consumidor
- Acuerdos Restrictivos y Prácticas Concertadas
- Calidad Regulatoria y Mecanismos de Defensa Empresarial
- Arbitraje de Consumo
- Dumping, Subsidios y Salvaguardas

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES			ÍNDICE
		MOLLEBAYA	0.0023496929
		PAUCARPATA	0.0361144184
		POCSI	0.0006118557
		POLOBAYA	0.0016778612
		QUEQUEÑA	0.0013460573
		SABANDIA	0.0041229427
		SACHACA	0.0141735479
		SAN JUAN DE SIGUAS	0.0020569454
		SAN JUAN DE TARUCANI	0.0027261247
		SANTA ISABEL DE SIGUAS	0.0017088868
		SANTA RITA DE SIGUAS	0.0072397556
		SOCABAYA	0.0300691741
		TIABAYA	0.0269837438
		UCHUMAYO	0.0309806082
		VITOR	0.0031079071
		YANAHUARA	0.0037557354
		YARABAMBA	0.1595458455
		YURA	0.0361054101
		JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	0.0124805298
	CAMANA		
		CAMANA	0.0035673446
		JOSE MARIA QUIMPER	0.0025520702
		MARIANO NICOLAS VALCARCEL	0.0052915023
		MARISCAL CACERES	0.0041034926
		NICOLAS DE PIEROLA	0.0025881272
		OCOÑA	0.0026943535
		QUILCA	0.0004684484
		SAMUEL PASTOR	0.0069075333
	CARAVELI		
		CARAVELI	0.0009039168
		ACARI	0.0020949622
		ATICO	0.0022637533
		ATIQUIPA	0.0006692208
		BELLA UNION	0.0049785140
		CAHUACHO	0.0005706488
		CHALA	0.0047827556
		CHAPARRA	0.0032485951
		HUANUHUANU	0.0023041108
		JAQUI	0.0006664117
		LOMAS	0.0009701977
		QUICACHA	0.0009347358
		YAUCA	0.0006256593
	CASTILLA		
		APLAO	0.0036442272
		ANDAGUA	0.0007562581
		AYO	0.0002900567
		CHACHAS	0.0011715529
		CHILCAYMARCA	0.0008241324

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES			ÍNDICE
		CHOCO	0.0007260626
		HUANCARQUI	0.0006112966
		MACHAGUAY	0.0002807340
		ORCOPAMPA	0.0023503590
		PAMPACOLCA	0.0010538565
		TIPAN	0.0001356546
		UÑON	0.0003232056
		URACA	0.0029016541
		VIRACO	0.0005968166
	CAYLLOMA		
		CHIVAY	0.0027373528
		ACHOMA	0.0004158920
		CABANACONDE	0.0011273048
		CALLALLI	0.0014263371
		CAYLLOMA	0.0020745746
		COPORAQUE	0.0008350030
		HUAMBO	0.0002972907
		HUANCA	0.0009234124
		ICHUPAMPA	0.0003168211
		LARI	0.0006238723
		LLUTA	0.0008371868
		MACA	0.0004031806
		MADRIGAL	0.0002794495
		SAN ANTONIO DE CHUCA	0.0011332676
		SIBAYO	0.0003382945
		TAPAY	0.0003772652
		TISCO	0.0009840905
		TUTI	0.0003289828
		YANQUE	0.0010796706
		MAJES	0.0402753020
	CONDESUYOS		
		CHUQUIBAMBA	0.0013433796
		ANDARAY	0.0003886288
		CAYARANI	0.0025654831
		CHICHAS	0.0004858566
		IRAY	0.0002415400
		RIO GRANDE	0.0013175094
		SALAMANCA	0.0006444262
		YANAQUIHUA	0.0040245518
	ISLAY		
		MOLLENDO	0.0052629548
		COCACHACRA	0.0045065984
		DEAN VALDIVIA	0.0033511975
		ISLAY	0.0031281348
		MEJIA	0.0005765534
		PUNTA DE BOMBON	0.0028775898
	LA UNION		
		COTAHUASI	0.0012852587
		ALCA	0.0014581384
		CHARCANA	0.0003012951
		HUAYNACOTAS	0.0012815696
		PAMPAMARCA	0.0008537160

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES			ÍNDICE
		PUYCA	0.0020055334
		QUECHUALLA	0.0001424569
		SAYLA	0.0004027913
		TAURIA	0.0002344501
		TOMEPAMPA	0.0002265387
		TORO	0.0004760970
CUSCO			
	CUSCO		
		CUSCO	0.0001470208
		CCORCA	0.0000119905
		POROY	0.0000358426
		SAN JERONIMO	0.0000838881
		SAN SEBASTIAN	0.0001635599
		SANTIAGO	0.0001377095
		SAYLLA	0.0000137964
		WANCHAQ	0.0000325787
	ACOMAYO		
		ACOMAYO	0.0000219614
		ACOPIA	0.0000062119
		ACOS	0.0000093007
		MOSOC LLACTA	0.0000107933
		POMACANCHI	0.0000355039
		RONDOCAN	0.0000094113
		SANGARARA	0.0000135871
	ANTA		
		ANTA	0.0000604908
		ANCAHUASI	0.0000302007
		CACHIMAYO	0.0000073988
		CHINCHAYPUJIO	0.0000188104
		HUAROCONDO	0.0000242262
		LIMATAMBO	0.0000503596
		MOLLEPATA	0.0000102502
		PUCYURA	0.0000142529
		ZURITE	0.0000123506
	CALCA		
		CALCA	0.0000668528
		COYA	0.0000157984
		LAMAY	0.0000198689
		LARES	0.0000347098
		PISAC	0.0000365852
		SAN SALVADOR	0.0000250537
		TARAY	0.0000235289
		YANATILE	0.0000561030
	CANAS		
		YANAOCA	0.0000414317
		CHECCA	0.0000320828
		KUNTURKANKI	0.0000281173
		LANGUI	0.0000099634
		LAYO	0.0000263952

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES			ÍNDICE
		PAMPAMARCA	0.0000091637
		QUEHUE	0.0000173640
		TUPAC AMARU	0.0000150919
	CANCHIS		
		SICUANI	0.0001339838
		CHECACUPE	0.0000183813
		COMBAPATA	0.0000160416
		MARANGANI	0.0000390091
		PITUMARCA	0.0000307428
		SAN PABLO	0.0000175386
		SAN PEDRO	0.0000095819
		TINTA	0.0000156709
	CHUMBIVILCAS		
		SANTO TOMAS	0.0001098852
		CAPACMARCA	0.0000239643
		CHAMACA	0.0000416971
		COLQUEMARCA	0.0000317410
		LIVITACA	0.0000674005
		LLUSCO	0.0000365214
		QUIÑOTA	0.0000201705
		VELILLE	0.0000410959
	ESPINAR		
		ESPINAR	0.0027731446
		CONDOROMA	0.0000614449
		COPORAQUE	0.0007492007
		OCORURO	0.0000689831
		PALLPATA	0.0002231817
		PICHIGUA	0.0001573619
		SUYCKUTAMBO	0.0001004207
		ALTO PICHIGUA	0.0001368523
	LA CONVENCION		
		SANTA ANA	0.0000733669
		ECHARATE	0.0002217220
		HUAYOPATA	0.0000156830
		MARANURA	0.0000312683
		OCOBAMBA	0.0000342042
		QUELLOUNO	0.0000877535
		KIMBIRI	0.0000762231
		SANTA TERESA	0.0000331944
		VILCABAMBA	0.0000702737
		PICHARI	0.0000914197
		INKAWASI	0.0000146830
		VILLA VIRGEN	0.0000065769
		VILLA KINTIARINA	0.0000111483
	PARURO		
		PARURO	0.0000106459
		ACCHA	0.0000178374
		CCAPI	0.0000160552
		COLCHA	0.0000055131
		HUANOQUITE	0.0000233589

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES			ÍNDICE
		OMACHA	0.0000355251
		PACCARITAMBO	0.0000079177
		PILLPINTO	0.0000045537
		YAURISQUE	0.0000095364
	PAUCARTAMBO		
		PAUCARTAMBO	0.0000552377
		CAICAY	0.0000115977
		CHALLABAMBA	0.0000528356
		COLQUEPATA	0.0000446185
		HUANCARANI	0.0000253790
		KOSÑIPATA	0.0000231431
	QUISPICANCHI		
		URCOS	0.0000251227
		ANDAHUAYLILLAS	0.0000169709
		CAMANTI	0.0000105585
		CCARHUAYO	0.0000161415
		CCATCA	0.0000667124
		CUSIPATA	0.0000215497
		HUARO	0.0000143766
		LUCRE	0.0000166689
		MARCAPATA	0.0000225854
		OCONGATE	0.0000671783
		OROPESA	0.0000190801
		QUIQUIJANA	0.0000431105
	URUBAMBA		
		URUBAMBA	0.0000647902
		CHINCHERO	0.0000393034
		HUAYLLABAMBA	0.0000159277
		MACHUPICCHU	0.0000119505
		MARAS	0.0000252291
		OLLANTAYTAMBO	0.0000444294
		YUCAY	0.0000044437
JUNIN			
	HUANCAYO		
		HUANCAYO	0.0000384800
		CARHUACALLANGA	0.0000018615
		CHACAPAMPA	0.0000009539
		CHICCHE	0.0000011264
		CHILCA	0.0000378634
		CHONGOS ALTO	0.0001850442
		CHUPURO	0.0000015954
		COLCA	0.0000026491
		CULLHUAS	0.0000030068
		EL TAMBO	0.0000487941
		HUACRAPUQUIO	0.0000016736
		HUALHUAS	0.0000040711
		HUANCAN	0.0000221343
		HUASICANCHA	0.0000011498
		HUAYUCACHI	0.0000089040
		INGENIO	0.0000030820
		PARIAHUANCA	0.0000074959

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES			ÍNDICE
		PILCOMAYO	0.0000181324
		PUCARA	0.0000058715
		QUICHUAY	0.0000012441
		QUILCAS	0.0000054412
		SAN AGUSTIN	0.0000128501
		SAN JERONIMO DE TUNAN	0.0000059305
		SAÑO	0.0000027947
		SAPALLANGA	0.0000125728
		SICAYA	0.0000063845
		SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	0.0000086846
		VIQUES	0.0000023551
	CONCEPCION		
		CONCEPCION	0.0000020581
		ACO	0.0000005554
		ANDAMARCA	0.0000018352
		CHAMBARA	0.0000012450
		COCHAS	0.0000004456
		COMAS	0.0000026137
		HEROINAS TOLEDO	0.0000005228
		MANZANARES	0.0000005640
		MARISCAL CASTILLA	0.0000007114
		MATAHUASI	0.0000015227
		MITO	0.0000004134
		NUEVE DE JULIO	0.0000004153
		ORCOTUNA	0.0000012721
		SAN JOSE DE QUERO	0.0000024505
		SANTA ROSA DE OCOPA	0.0000006424
	CHANCHAMAYO		
		CHANCHAMAYO	0.0000050584
		PERENE	0.0000278499
		PICHANAQUI	0.0000219051
		SAN LUIS DE SHUARO	0.0000026703
		SAN RAMON	0.0000071307
		VITOC	0.0000005818
	JAUJA		
		JAUJA	0.0000016510
		ACOLLA	0.0000031300
		APATA	0.0000012657
		ATAURA	0.0000004454
		CANCHAYLLO	0.0000007163
		CURICACA	0.0000007001
		EL MANTARO	0.0000010953
		HUAMALI	0.0000007645
		HUARIPAMPA	0.0000001463
		HUERTAS	0.0000006562
		JANJAILLO	0.0000003024
		JULCAN	0.0000002964
		LEONOR ORDOÑEZ	0.0000006436
		LLOCLLAPAMPA	0.0000004347
		MARCO	0.0000007040

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES			ÍNDICE
		MASMA	0.0000007550
		MASMA CHICCHE	0.0000003324
		MOLINOS	0.0000006262
		MONOBAMBA	0.0000004600
		MUQUI	0.0000003322
		MUQUIYAUYO	0.0000004360
		PACA	0.0000004352
		PACCHA	0.0000007888
		PANCAN	0.0000004632
		PARCO	0.0000005110
		POMACANCHA	0.0000007477
		RICRAN	0.0000006892
		SAN LORENZO	0.0000008564
		SAN PEDRO DE CHUNAN	0.0000002982
		SAUSA	0.0000006594
		SINCOS	0.0000017260
		TUNAN MARCA	0.0000005089
		YAULI	0.0000005217
		YAUYOS	0.0000012688
	JUNIN		
		JUNIN	0.0000041701
		CARHUAMAYO	0.0000033346
		ONDORES	0.0000007992
		ULCUMAYO	0.0000025518
	SATIPO		
		SATIPO	0.0000127926
		COVIRIALI	0.0000025135
		LLAYLLA	0.0000027242
		MAZAMARI	0.0000241071
		PAMPA HERMOSA	0.0000043358
		PANGOA	0.0000230087
		RIO NEGRO	0.0000116398
		RIO TAMBO	0.0000256435
		VIZCATAN DEL ENE	0.0000015118
	TARMA		
		TARMA	0.0000077271
		ACOBAMBA	0.0000030848
		HUARICOLCA	0.0000012553
		HUASAHUASI	0.0000047802
		LA UNION	0.0000011067
		PALCA	0.0000015155
		PALCAMAYO	0.0000040515
		SAN PEDRO DE CAJAS	0.0000024276
		TAPO	0.0000021705
	YAULI		
		LA OROYA	0.0000018442
		CHACAPALPA	0.0000002464
		HUAY-HUAY	0.0000006039
		MARCAPOMACOCHA	0.0000005495
		MOROCOCHA	0.0000013108
		PACCHA	0.0000003116

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES			ÍNDICE
		SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN	0.0000009858
		SANTA ROSA DE SACCO	0.0000014824
		SUITUCANCHA	0.0000004337
		YAULI	0.0000006771
	CHUPACA		
		CHUPACA	0.0000064856
		AHUAC	0.0000018026
		CHONGOS BAJO	0.0000016814
		HUACHAC	0.0000012610
		HUAMANCACA CHICO	0.0000017786
		SAN JUAN DE ISCOS	0.0000009217
		SAN JUAN DE JARPA	0.0000015238
		TRES DE DICIEMBRE	0.0000007919
		YANACANCHA	0.0000012858
LA LIBERTAD			
	TRUJILLO		
		TRUJILLO	0.0000072536
		EL PORVENIR	0.0000135821
		FLORENCIA DE MORA	0.0000012862
		HUANCHACO	0.0000072857
		LA ESPERANZA	0.0000093375
		LAREDO	0.0000015062
		MOCHE	0.0000024523
		POROTO	0.0000002135
		SALAVERRY	0.0000016367
		SIMBAL	0.0000003347
		VICTOR LARCO HERRERA	0.0000022085
	ASCOPE		
		ASCOPE	0.0000004707
		CHICAMA	0.0000009375
		CHOCOPE	0.0000006159
		MAGDALENA DE CAO	0.0000001660
		PAIJAN	0.0000024221
		RAZURI	0.0000008573
		SANTIAGO DE CAO	0.0000027426
		CASA GRANDE	0.0000036918
	BOLIVAR		
		BOLIVAR	0.0000007101
		BAMBAMARCA	0.0000005813
		CONDORMARCA	0.0000003032
		LONGOTEA	0.0000003196
		UCHUMARCA	0.0000004084
		UCUNCHA	0.0000000781
	CHEPEN		
		CHEPEN	0.0000032926

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES			ÍNDICE
		PACANGA	0.0000026413
		PUEBLO NUEVO	0.0000013921
	JULCAN		
		JULCAN	0.0000015448
		CALAMARCA	0.0000007779
		CARABAMBA	0.0000008051
		HUASO	0.0000010298
	OTUZCO		
		OTUZCO	0.0000027797
		AGALLPAMPA	0.0000011411
		CHARAT	0.0000003677
		HUARANCHAL	0.0000005371
		LA CUESTA	0.0000000785
		MACHE	0.0000004076
		PARANDAY	0.0000000655
		SALPO	0.0000006867
		SINSICAP	0.0000011437
		USQUIL	0.0000029946
	PACASMAYO		
		SAN PEDRO DE LLOC	0.0000014896
		GUADALUPE	0.0000052216
		JEQUETEPEQUE	0.0000003238
		PACASMAYO	0.0000020889
		SAN JOSE	0.0000016973
	PATAZ		
		TAYABAMBA	0.0000019463
		BULDIBUYO	0.0000005611
		CHILLIA	0.0000020299
		HUANCASPATA	0.0000009524
		HUAYLILLAS	0.0000005332
		HUAYO	0.0000006573
		ONGON	0.0000002646
		PARCOY	0.0000029326
		PATAZ	0.0000012664
		PIAS	0.0000001895
		SANTIAGO DE CHALLAS	0.0000003737
		TAURIJA	0.0000004484
		URPAY	0.0000003396
	SANCHEZ CARRION		
		HUAMACHUCO	0.0000086223
		CHUGAY	0.0000028140
		COCHORCO	0.0000013852
		CURGOS	0.0000012742
		MARCABAL	0.0000024954
		SANAGORAN	0.0000022271
		SARIN	0.0000014733
		SARTIMBAMBA	0.0000017880

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES			ÍNDICE
	SANTIAGO DE CHUCO		
		SANTIAGO DE CHUCO	0.0000256767
		ANGASMARCA	0.0000091916
		CACHICADAN	0.0000106482
		MOLLEBAMBA	0.0000035558
		MOLLEPATA	0.0000041772
		QUIRUVILCA	0.0000981532
		SANTA CRUZ DE CHUCA	0.0000041735
		SITABAMBA	0.0000053432
	GRAN CHIMU		
		CASCAS	0.0000011660
		LUCMA	0.0000009354
		MARMOT	0.0000002197
		SAYAPULLO	0.0000009583
	VIRU		
		VIRU	0.0000082215
		CHAO	0.0000041773
		GUADALUPITO	0.0000009139
LIMA			
	BARRANCA		
		BARRANCA	0.0000041618
		PARAMONGA	0.0000014488
		PATIVILCA	0.0000017076
		SUPE	0.0000025241
		SUPE PUERTO	0.0000008519
	CAJATAMBO		
		CAJATAMBO	0.0000002484
		COPA	0.0000001385
		GORGOR	0.0000004253
		HUANCAPON	0.0000001548
		MANAS	0.0000001271
	CANTA		
		CANTA	0.0000002136
		ARAHUAY	0.0000000945
		HUAMANTANGA	0.0000001755
		HUAROS	0.0000000919
		LACHAQUI	0.0000001229
		SAN BUENAVENTURA	0.0000000644
		SANTA ROSA DE QUIVES	0.0000010027
	CAÑETE		
		SAN VICENTE DE CAÑETE	0.0000052504

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES			ÍNDICE
		ASIA	0.0000010027
		CALANGO	0.0000002418
		CERRO AZUL	0.0000007954
		CHILCA	0.0000016821
		COAYLLO	0.0000001603
		IMPERIAL	0.0000028356
		LUNAHUANA	0.0000007030
		MALA	0.0000032334
		NUEVO IMPERIAL	0.0000036832
		PACARAN	0.0000001845
		QUILMANA	0.0000020260
		SAN ANTONIO	0.0000003406
		SAN LUIS	0.0000014942
		SANTA CRUZ DE FLORES	0.0000002286
		ZUÑIGA	0.0000003133
	HUARAL		
		HUARAL	0.0000081756
		ATAVILLOS ALTO	0.0000001001
		ATAVILLOS BAJO	0.0000001537
		AUCALLAMA	0.0000031586
		CHANCAY	0.0000062887
		IHUARI	0.0000003997
		LAMPIAN	0.0000000506
		PACARAOS	0.0000000729
		SAN MIGUEL DE ACOS	0.0000000781
		SANTA CRUZ DE ANDAMARCA	0.0000002099
		SUMBILCA	0.0000001639
		VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	0.0000000560
	HUAROCHIRI		
		MATUCANA	0.0000003198
		ANTIOQUIA	0.0000001575
		CALLAHUANCA	0.0000002946
		CARAMPOMA	0.0000002343
		CHICLA	0.0000008132
		CUENCA	0.0000000660
		HUACHUPAMPA	0.0000003934
		HUANZA	0.0000002483
		HUAROCHIRI	0.0000002136
		LAHUAYTAMBO	0.0000001144
		LANGA	0.0000001169
		LARAOS	0.0000004075
		MARIATANA	0.0000002266
		RICARDO PALMA	0.0000004500
		SAN ANDRES DE TUPICOCHA	0.0000001947
		SAN ANTONIO	0.0000009549
		SAN BARTOLOME	0.0000002718
		SAN DAMIAN	0.0000001631
		SAN JUAN DE IRIS	0.0000003057
		SAN JUAN DE TANTARANCHE	0.0000000777
		SAN LORENZO DE QUINTI	0.0000001599
		SAN MATEO	0.0000003735

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES			ÍNDICE
		SAN MATEO DE OTAO	0.0000002027
		SAN PEDRO DE CASTA	0.0000002134
		SAN PEDRO DE HUANCAYRE	0.0000000427
		SANGALLAYA	0.0000000970
		SANTA CRUZ DE COCACHACRA	0.0000001692
		SANTA EULALIA	0.0000010483
		SANTIAGO DE ANCHUCAYA	0.0000000779
		SANTIAGO DE TUNA	0.0000001242
		SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	0.0000007242
		SURCO	0.0000001983
	HUAURA		
		HUACHO	0.0000025429
		AMBAR	0.0000004365
		CALETA DE CARQUIN	0.0000006385
		CHECRAS	0.0000003139
		HUALMAY	0.0000010562
		HUAURA	0.0000027275
		LEONCIO PRADO	0.0000003294
		PACCHO	0.0000003321
		SANTA LEONOR	0.0000002323
		SANTA MARIA	0.0000035207
		SAYAN	0.0000028502
		VEGUETA	0.0000034057
	OYON		
		OYON	0.0000015771
		ANDAJES	0.0000001395
		CAUJUL	0.0000001110
		COCHAMARCA	0.0000002814
		NAVAN	0.0000001793
		PACHANGARA	0.0000003617
	YAUYOS		
		YAUYOS	0.0000055350
		ALIS	0.0000024143
		AYAUCA	0.0000044591
		AYAVIRI	0.0000009804
		AZANGARO	0.0000008531
		CACRA	0.0000006750
		CARANIA	0.0000007369
		CATAHUASI	0.0000017014
		CHOCOS	0.0000022364
		COCHAS	0.0000007898
		COLONIA	0.0000025780
		HONGOS	0.0000007768
		HUAMPARA	0.0000001717
		HUANCAYA	0.0000025632
		HUANGASCAR	0.0000011083
		HUANTAN	0.0000468983
		HUAÑEC	0.0000006258
		LARAOS	0.0000014577
		LINCHA	0.0000018631

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES			ÍNDICE
		MADEAN	0.0000014732
		MIRAFLORES	0.0000006487
		OMAS	0.0000009017
		PUTINZA	0.0000009585
		QUINCHES	0.0000013862
		QUINOCAY	0.0000008948
		SAN JOAQUIN	0.0000004554
		SAN PEDRO DE PILAS	0.0000005065
		TANTA	0.0000007037
		TAURIPAMPA	0.0000008131
		TOMAS	0.0000022308
		TUPE	0.0000020037
		VIÑAC	0.0000031844
		VITIS	0.0000012820
PUNO			
	PUNO		
		PUNO	0.0000430325
		ACORA	0.0000225042
		AMANTANI	0.0000039464
		ATUNCOLLA	0.0000050218
		CAPACHICA	0.0000090736
		CHUCUITO	0.0000049630
		COATA	0.0000071592
		HUATA	0.0000093725
		MAÑAZO	0.0000034112
		PAUCARCOLLA	0.0000045363
		PICHACANI	0.0000042533
		PLATERIA	0.0000067479
		SAN ANTONIO	0.0000034214
		TIQUILLACA	0.0000014886
		VILQUE	0.0000027098
	AZANGARO		
		AZANGARO	0.0000176464
		ACHAYA	0.0000039968
		ARAPA	0.0000060664
		ASILLO	0.0000140260
		CAMINACA	0.0000031412
		CHUPA	0.0000115108
		JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA	0.0000047026
		MUÑANI	0.0000059094
		POTONI	0.0000052199
		SAMAN	0.0000123652
		SAN ANTON	0.0000071800
		SAN JOSE	0.0000048739
		SAN JUAN DE SALINAS	0.0000038105
		SANTIAGO DE PUPUJA	0.0000045885
		TIRAPATA	0.0000025509
	CARABAYA		
		MACUSANI	0.0000077102

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES			ÍNDICE
		AJOYANI	0.0000013882
		AYAPATA	0.0000093473
		COASA	0.0000142673
		CORANI	0.0000034587
		CRUCERO	0.0000076541
		ITUATA	0.0000056207
		OLLACHEA	0.0000049653
		SAN GABAN	0.0000034924
		USICAYOS	0.0000171824
	CHUCUITO		
		JULI	0.0000160367
		DESAGUADERO	0.0000170290
		HUACULLANI	0.0000196894
		KELLUYO	0.0000211696
		PISACOMA	0.0000111257
		POMATA	0.0000126231
		ZEPITA	0.0000155956
	EL COLLAO		
		ILAVE	0.0000418488
		CAPAZO	0.0000017482
		PILCUYO	0.0000113745
		SANTA ROSA	0.0000066680
		CONDURIRI	0.0000037627
	HUANCANE		
		HUANCANE	0.0000111516
		COJATA	0.0000038064
		HUATASANI	0.0000041750
		INCHUPALLA	0.0000026772
		PUSI	0.0000055850
		ROSASPATA	0.0000044129
		TARACO	0.0000121549
		VILQUE CHICO	0.0000069562
	LAMPA		
		LAMPA	0.0000538360
		CABANILLA	0.0000266285
		CALAPUJA	0.0000077823
		NICASIO	0.0000141895
		OCUVIRI	0.0001049721
		PALCA	0.0000146724
		PARATIA	0.0000433541
		PUCARA	0.0000215095
		SANTA LUCIA	0.0001508022
		VILAVILA	0.0000226130
	MELGAR		
		AYAVIRI	0.0000106277
		ANTAUTA	0.0000031649
		CUPI	0.0000027377
		LLALLI	0.0000040847
		MACARI	0.0000066397
		NUÑOA	0.0000088014

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES			ÍNDICE
		ORURILLO	0.0000082878
		SANTA ROSA	0.0000053750
		UMACHIRI	0.0000030747
	MOHO		
		MOHO	0.0000104240
		CONIMA	0.0000016106
		HUAYRAPATA	0.0000037179
		TILALI	0.0000017914
	SAN ANTONIO DE PUTINA		
		PUTINA	0.0000236221
		ANANEA	0.0000282878
		PEDRO VILCA APAZA	0.0000025187
		QUILCAPUNCU	0.0000045373
		SINA	0.0000014234
	SAN ROMAN		
		JULIACA	0.0001126332
		CABANA	0.0000037006
		CABANILLAS	0.0000032351
		CARACOTO	0.0000047460
	SANDIA		
		SANDIA	0.0000575302
		CUYOCUYO	0.0000197342
		LIMBANI	0.0000186581
		PATAMBUCO	0.0000184906
		PHARA	0.0000203805
		QUIACA	0.0002685942
		SAN JUAN DEL ORO	0.0000615383
		YANAHUAYA	0.0000080840
		ALTO INAMBARI	0.0000405629
		SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO	0.0000608033
	YUNGUYO		
		YUNGUYO	0.0000172289
		ANAPIA	0.0000025279
		COPANI	0.0000044171
		CUTURAPI	0.0000010797
		OLLARAYA	0.0000030504
		TINICACHI	0.0000014011
		UNICACHI	0.0000033820
GOBIERNOS REGIONALES			
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA			0.1479206260
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO			0.0015001920
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN			0.0001374766

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES	ÍNDICE
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	0.0000573741
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	0.0000343116
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	0.0003500197
UNIVERSIDADES NACIONALES	
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	0.0000038124
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA	0.0000583366
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN	0.0493068754
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO	0.0002500320
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	0.0000095623
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO	0.0000583366
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ	0.0000152752
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION	0.0000038124
UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA	0.0000038124
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA	0.0000152752
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA	0.0002500320
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	0.0000152752
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA	0.0000095623

1372207-1

EDUCACION

Aprueban las Bases del Concurso de Reconocimiento a la Participación Estudiantil en IIEE públicas de Secundaria "Ideas en Acción"

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 049-2016-MINEDU

Lima, 25 de abril de 2016

VISTOS, el Expediente 0002235-2016, el Informe N° 01-2016/MINEDU/ VMGP/DIGEBR/DES/CIPA e Informe N° 09-2016/MINEDU/VMGP/DIGEBR/DES/CIPA de la Dirección de Educación Secundaria, el Informe N° 375-2016-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad

definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 6 de la referida Ley, señala que la formación ética y cívica es obligatoria en todo proceso educativo; prepara a los educandos para cumplir sus obligaciones personales, familiares y patrióticas y para ejercer sus deberes y derechos ciudadanos;

Que, conforme a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 0369-2012-ED, una de las prioridades de la Política Educativa Nacional 2012-2016, la constituye los aprendizajes de calidad para todos con énfasis en comprensión lectora, matemática, ciencia y ciudadanía;

Que, la Resolución Ministerial N° 199-2015-MINEDU modificó parcialmente el Diseño Curricular Nacional de la Educación Básica Regular, estableciéndose como competencias del Área de Personal Social, "Convive respetándose a sí mismo y a los demás" y "Participa en asuntos públicos para promover el bien común";

Que, a través de la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016 en Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica Regular", aprobada por Resolución Ministerial N°572-2015-MINEDU, el Ministerio de Educación autoriza, entre otros concursos, el Reconocimiento a la Participación Estudiantil en IIEE públicas de secundaria;

Que, mediante el Informe N° 01-2016/MINEDU/VMGP/DIGEBR/DES/CIPA e Informe N° 09-2016/MINEDU/VMGP/DIGEBR/DES/CIPA, la Dirección de Educación Secundaria de la Dirección General de Educación Básica Regular sustenta la necesidad de aprobar las Bases del Concurso de Reconocimiento a la Participación Estudiantil en IIEE públicas de Secundaria - "Ideas en Acción", señalando que es un concurso que promueve la participación estudiantil a partir de la implementación de proyectos participativos que abordan asuntos públicos y la reflexión sobre el proceso de participación estudiantil;

De conformidad con el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las Bases del Concurso de Reconocimiento a la Participación Estudiantil en IIEE públicas de Secundaria "Ideas en Acción", las mismas que como Anexo forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Educación Básica Regular, Direcciones Regionales de Educación, Gerencias Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas, el adecuado cumplimento de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLAVIO F. FIGALLO RIVADENEYRA
Viceministro de Gestión Pedagógica

1372429-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Designan miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Moquegua

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 101-2016-MIMP

Lima, 25 de abril de 2016

Vistos, el Informe № 031-2016-MIMP/DGFC-DIBP-JAC de la Dirección de Beneficencias Públicas y la Nota № 275-2016-MIMP/DVMPV del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial № 389-2007-MIMDES, entre otras acciones, se designó a la señora ROSA IRENE MALDONADO RUEDA como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Moquegua;

Que, por convenir al servicio, es necesario dar por concluida la citada designación y designar a la persona que se desempeñará en dicho cargo;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley № 26918, Ley de Creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo; en la Ley № 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo № 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo № 003-2012-MIMP y modificatorias; y en el Decreto Supremo № 004-2010-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la señora ROSA IRENE MALDONADO RUEDA como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Moquegua, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora NELIDA JULIANA CUAYLA CUAYLA como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Moquegua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1372167-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 252-2016 MTC/01.02

Lima, 25 de abril de 2016

VISTOS:

La solicitud de la empresa LAN PERU S.A. con registro E-059760-2016 del 24 de febrero de 2016, así como los Informes Nº 137-2016-MTC/12.07, de la Dirección General de Aeronáutica Civil y Nº 108-2016-MTC/12.07 de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley Nº 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en el numeral 10.1 del artículo 10, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa LAN PERU S.A., ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud de inspección técnica, en el marco del proceso de certificación de una Estación de Línea Internacional, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento Nº 12 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa LAN PERU S.A. ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa LAN PERU S.A., ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe Nº 108-2016-MTC/12.07, al que se anexan las respectivas Órdenes de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe Nº 137-2016-MTC/12.07, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27261, la Ley Nº 27619, la Ley Nº 30372, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los señores Oscar Alberto Parodi Solari, Luis Enrique Távara García y Adolfo Ramón Medina Rodriguez, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 26 al 29 de abril de 2016 a la ciudad de Salta, República Argentina, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa LAN PERU S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- Los Inspectores autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 26 AL 29 DE ABRIL DE 2016 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 108-2016-MTC/12.07 Y N° 137-2016-MTC/12.07

ORDEN DE INSPECCIÓN Nº	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN Nºs.
207-2016-MTC/12.07	26-abr	29-abr	US$ 800.00	LAN PERU S.A.	PARODI SOLARI, OSCAR ALBERTO	SALTA	REPÚBLICA ARGENTINA	Inspección Técnica Física y documentaria por proceso de certificación de Estación de Línea Internacional para ampliación de operaciones aéreas	5770-5881
208-2016-MTC/12.07	26-abr	29-abr	US$ 800.00	LAN PERU S.A.	TAVARA GARCIA, LUIS ENRIQUE	SALTA	REPÚBLICA ARGENTINA	Inspección Técnica Física y documentaria por proceso de certificación de Estación de Línea Internacional para ampliación de operaciones aéreas	5770-5881
209-2016-MTC/12.07	26-abr	29-abr	US$ 800.00	LAN PERU S.A.	MEDINA RODRIGUEZ, ADOLFO RAMON	SALTA	REPÚBLICA ARGENTINA	Inspección Técnica Física y documentaria por proceso de certificación de Estación de Línea Internacional para ampliación de operaciones aéreas	5770-5881

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Directiva que establece reglas aplicables para la recepción de documentos por medios de transmisión a distancia dirigidos a los órganos resolutivos del INDECOPI

TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

DIRECTIVA N° 006-2015/TRI-INDECOPI

REGLAS APLICABLES PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS POR MEDIOS DE TRANSMISIÓN A DISTANCIA DIRIGIDOS A LOS ÓRGANOS RESOLUTIVOS DEL INDECOPI

Lima, 18 de noviembre de 2015

I. OBJETIVO

El objetivo de la presente directiva es establecer las reglas aplicables para el uso por los administrados de medios tecnológicos a fin de presentar documentos dirigidos a los órganos resolutivos del Indecopi, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 123 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

II. ALCANCE

La presente directiva es aplicable para todos los órganos resolutivos del Indecopi, comprendidos en el Título V del Decreto Legislativo N° 1033 -Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Indecopi-, y los Órganos Resolutivos de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor establecidos en el Código de Protección y Defensa del Consumidor.

III. BASE LEGAL

- Ley de Organización y Funciones del Indecopi, Decreto Legislativo N° 1033.
- Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 107-2012-PCM.
- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.
- Ley sobre Facultades, Normas y Organización del Indecopi, Decreto Legislativo N° 807.

IV. JUSTIFICACIÓN

Uno de los principios que rigen la tramitación de todo procedimiento administrativo es el de informalismo, según el cual la interpretación y aplicación de las normas procedimentales debe ser efectuada de forma favorable a la admisión y pronunciamiento final sobre los pedidos formulados por los administrados, evitando que el cumplimiento de requisitos formales, que luego puedan ser subsanados en el procedimiento, afecte el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses de los administrados, salvo que con esa dispensa pueda afectarse derechos de terceros o el interés público[1].

Siguiendo la tendencia que actualmente prevalece en las formas de comunicación empleadas para el desarrollo de diversas relaciones económicas, jurídicas, políticas, sociales y culturales en la sociedad contemporánea, durante los últimos años la aplicación del principio de informalismo en los procedimientos administrativos ha adquirido especial relevancia, entre otras razones, por el uso cada vez más difundido de medios de transmisión a distancia, tanto por parte de los ciudadanos como de las diversas entidades que conforman la Administración Pública.

Esta necesidad de permitir una participación más dinámica y expeditiva de los administrados en defensa de sus derechos e intereses, con prescindencia de formalidades salvables, ha sido reconocida con carácter general, por el artículo 123 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que los administrados pueden solicitar que la presentación de información o documentos en el procedimiento se realice a través de medios de transmisión a distancia, tales como correo electrónico o facsímil[2].

De este modo, con el fin de simplificar los trámites administrativos y brindar un mejor servicio a los ciudadanos, otorgándoles facilidades para la realización de sus actuaciones procedimentales y poniendo a su disposición otros medios sobre la base de las herramientas tecnológicas disponibles en la actualidad, se ha considerado pertinente reglamentar la recepción de documentos por vía electrónica como un medio alternativo a la presentación física de documentos ante la Unidad de Trámite Documentario del Indecopi de la respectiva circunscripción territorial.

Para el logro de dicha finalidad, es necesario establecer una definición de “medio de transmisión a distancia”, toda vez que si bien el artículo 123.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General hace referencia a medios electrónicos específicos como “correo electrónico” o “facsímil”, dicha mención es solo de carácter enunciativo puesto que no agota en modo alguno la gama de medios tecnológicos existentes, pudiendo incluso implementarse otros en el futuro para que los administrados puedan hacer uso de esta modalidad de presentación de documentos.

Este mecanismo, si bien no suple la presentación física de documentos, permite que los administrados tengan la posibilidad de poner en conocimiento de la autoridad administrativa argumentos o hechos que consideren pertinentes durante la tramitación de un procedimiento administrativo, sin necesidad que para ello deban acudir en primer término, en forma personal o a través de representantes, a las oficinas del Indecopi, para lo cual se les concede la posibilidad de remitir dicha documentación por vía electrónica, la misma que se encuentra sujeta a regularización a través de su presentación física dentro del

---

1 LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.
Título Preliminar. Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo.
1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
(...)
1.6. Principio de informalismo.- Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.

2 LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.
Artículo 123.- Recepción por transmisión de datos a distancia.
123.1 Los administrados pueden solicitar que el envío de información o documentación que le corresponda recibir dentro de un procedimiento sea realizado por medios de transmisión a distancia, tales como correo electrónico o facsímil.
123.2 Siempre que cuenten con sistemas de transmisión de datos a distancia, las entidades facilitan su empleo para la recepción de documentos o solicitudes y remisión de sus decisiones a los administrados. (...)

plazo establecido en el artículo 123.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General[3].

En ese sentido, las disposiciones contenidas en la presente directiva procuran, en primer lugar, que el uso de esta modalidad de presentación de documentación e información por los administrados quede exenta, en razón de la naturaleza especial del medio tecnológico empleado para ello, del cumplimiento de ciertas formalidades comúnmente exigidas para la presentación física de documentos, como la observancia del horario de atención al público establecido por la Unidad de Trámite Documentario del Indecopi de la respectiva circunscripción territorial para la realización de dicha actuación, así como de otros requisitos similares que pudieran obstaculizar o impedir el ejercicio de la facultad otorgada por el artículo 123.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General. En segundo lugar, las reglas en cuestión buscan facilitar a los administrados el medio tecnológico adecuado para ejercer la referida facultad, de modo tal que el empleo del mismo les garantice el correcto envío de documentos, así como su oportuna recepción por parte de los órganos resolutivos.

V. GLOSARIO

- Administrado: Para efectos de la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Directiva, se considera administrado a: (i) quien promueve un procedimiento administrativo como titular de derechos e intereses legítimos, sean estos individuales o colectivos; (ii) quien, sin haber iniciado el procedimiento, sea titular de derechos o intereses legítimos que puedan resultar afectados por la decisión a adoptarse en dicho procedimiento; y, (iii) en general, a todo aquel sujeto de derecho que, en cumplimiento de un requerimiento de la autoridad administrativa, intervenga en un procedimiento administrativo para realizar alguna actuación dentro del mismo.

- Documentos: Es toda correspondencia referida a un procedimiento administrativo, por iniciarse o en trámite, a cargo de los órganos resolutivos del Indecopi. A efectos de la presente directiva y de modo enunciativo, se consideran documentos: los escritos, solicitudes, quejas, denuncias, recursos administrativos, entre otros permitidos por Ley.

- Medio de transmisión a distancia: Es el medio tecnológico puesto a disposición de los administrados como enlace en la página web del Indecopi, consistente en un formulario virtual mediante el cual los administrados pueden presentar documentos en los procedimientos a cargo de los órganos resolutivos, así como cualquier otro mecanismo de naturaleza virtual que la institución pueda facilitar a la ciudadanía con la finalidad específica de presentar documentos a través de esta modalidad.

- Acuse de recibo: Es la constancia de recepción emitida de manera automática una vez utilizado el medio de trasmisión a distancia y que confirma la recepción de documentos en forma virtual por el Indecopi.

- Regularización del documento presentado por medio de transmisión a distancia: Es la presentación física de los documentos ante la Unidad de Trámite Documentario del Indecopi de la circunscripción territorial que corresponda, dentro del plazo de tres (03) días hábiles siguientes al envío de dichos documentos por el medio de transmisión a distancia.

- Recepción de documentos: Servicio que se brinda, en primer término, por el uso del medio de transmisión a distancia y, en vía de regularización, a través de la Unidad de Trámite Documentario del Indecopi de la circunscripción territorial que corresponda.

- Órganos resolutivos: Son los órganos comprendidos en el Título V del Decreto Legislativo N° 1033 -Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Indecopi-, así como los Órganos Resolutivos de Procedimientos Sumarísimos establecidos en el Código de Protección y Defensa del Consumidor, aprobado mediante la Ley N° 29571 .

VI. CONTENIDO

1. Ámbito de aplicación.

Mediante la presente Directiva, se regula el envío por parte de los administrados de documentos por medios de transmisión a distancia, dirigidos a los órganos resolutivos en el marco de los procedimientos administrativos de su competencia, ya sea para su inicio o tramitación.

En tal sentido, las disposiciones de esta norma no comprenden el envío de documentos con destino distinto al señalado en el párrafo anterior, ni la remisión a los administrados de notificaciones u otro tipo de documentos por parte del Indecopi.

2. Medio de presentación alternativo

Según lo establecido por el artículo 123 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la recepción de documentos a través de medios de transmisión a distancia es un mecanismo alternativo a su recepción física por medio de la Unidad de Trámite Documentario del Indecopi de la circunscripción territorial que corresponda, el cual permite al administrado la presentación de documentos por vía electrónica, siempre que el administrado regularice la presentación física de dichos documentos ante la respectiva Unidad de Trámite Documentario del Indecopi dentro del plazo de tres (03) días hábiles siguientes al envío de dichos documentos por el empleo del medio de transmisión a distancia.

3. Requisitos para la presentación de documentos por medios de transmisión a distancia

Los administrados pueden presentar documentos por el medio de transmisión a distancia que el Indecopi ponga a disposición de estos como formulario virtual contenido en la página web de la institución, mediante el ingreso al siguiente enlace: http://www.indecopi.gob.pe

El medio de transmisión a distancia deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Identificación del administrado que presenta documentos bajo esta modalidad.
- La indicación expresa del órgano resolutivo al cual se presentan los documentos.
- El número de expediente en el que se presenta los documentos, tratándose de procedimientos en trámite.
- Todos los anexos que se acompañen a los documentos presentados, en formato digital.

La información antes señalada deberá ser consignada sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos que la ley o norma que corresponda impongan al administrado para la tramitación de los documentos presentados.

El Indecopi difundirá públicamente a la ciudadanía la puesta a disposición de medios de transmisión a distancia adicionales o que sustituyan al formulario virtual indicado anteriormente para la presentación de documentos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General. En cualquier caso, los medios de transmisión a distancia que pudiera implementar la institución para dicha finalidad deberán garantizar que los administrados puedan obtener un acuse de recibo automático en el que conste el envío de los documentos y su recepción por los órganos resolutivos.

En caso que el administrado presente documentos a través de medios tecnológicos con características distintas a las descritas anteriormente, o no cumpla con consignar en el formulario virtual la información señalada en los párrafos que anteceden, los documentos se tendrán por no presentados. En ese sentido, cualquier discrepancia entre el número y contenido de documentos presentados por el medio de transmisión a distancia con la documentación

[3] LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.
Artículo 123.- Recepción por transmisión de datos a distancia.
(...)
123.3 Cuando se emplean medios de transmisión de datos a distancia, debe presentarse físicamente dentro del tercer día el escrito o la resolución respectiva, con cuyo cumplimiento se le entenderá recibido en la fecha de envío del correo electrónico o facsímil.

presentada físicamente, es de responsabilidad exclusiva del administrado que opta por presentar los documentos a través del medio de transmisión a distancia.

4. Acuse de recibo

Luego de presentados los documentos por el medio de transmisión a distancia, el administrado recibirá un acuse de recibo en el cual se dejará constancia de la recepción de dicha documentación por el órgano resolutivo.

Este acuse de recibo es el único medio probatorio que acredita la recepción de los documentos por parte del Indecopi y deberá ser presentado por el administrado al efectuar su regularización mediante la presentación física de los referidos documentos.

5. Horario

El envío de documentos por los administrados a los órganos resolutivos y su recepción por parte de estos últimos, a través del uso de medios de transmisión a distancia, podrá efectuarse durante las veinticuatro (24) horas de los días hábiles. Para tales efectos, se considerará la Hora Oficial de la República del Perú.

Los documentos remitidos en día inhábil se considerarán presentados el día hábil siguiente.

6. Regularización

A fin de regularizar la presentación de los documentos por el medio de transmisión a distancia, estos deberán ser presentados físicamente por el administrado, con todos sus anexos si los hubiere, ante la Unidad de Trámite Documentario del Indecopi de la circunscripción territorial que corresponda, dentro del plazo de tres (03) días hábiles siguientes al envío de dichos documentos por el medio de transmisión a distancia. En dicha oportunidad el administrado también deberá presentar un ejemplar impreso del acuse de recibo respectivo.

Para que proceda la regularización de la presentación de los documentos a través del medio de transmisión a distancia, la versión física de los mismos deberá contener la misma información presentada en versión digital.

Una vez efectuada dicha regularización, los documentos se tendrán por recibidos en la fecha de su presentación por el medio de transmisión a distancia.

De no regularizarse la presentación de los documentos ante la respectiva Unidad de Trámite Documentario del Indecopi y en los términos indicados en los apartados precedentes, los documentos se tendrán por no presentados.

7. Incorporación de documentos al expediente

Luego de recibidos los documentos por el medio de transmisión a distancia, el órgano resolutivo deberá incorporar al expediente una copia impresa de dichos documentos, así como de la constancia del envío de la documentación por el administrado a través del medio de transmisión a distancia.

Una vez regularizada la presentación física de los documentos, estos también deberán ser incorporados al expediente.

VII. VIGENCIA

La presente directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Con la participación de los señores vocales Daniel Schmerler Vainstein, Ana Asunción Ampuero Miranda, José Luis Bonifaz Fernández, Ramiro Del Carpio Bonilla, Julio Baltazar Durand Carrión, Néstor Manuel Escobedo Ferradas, Gonzalo Ferrero Diez Canseco, María Soledad Ferreyros Castañeda, Carmen Jacqueline Gavelan Díaz, Silvia Lorena Hooker Ortega, Sergio Alejandro León Martínez, Paola Liliana Lobatón Fuchs, Julio Carlos Lozano Hernández, Julio César Molleda Solís, José Enrique Palma Navea, Alejandro José Rospigliosi Vega, Jessica Gladys Valdivia Amayo y Javier Francisco Zúñiga Quevedo.

DANIEL SCHMERLER VAINSTEIN
Presidente

1371384-1

Directiva que modifica la Directiva N° 001-2013/TRI-INDECOPI "Régimen de notificación de actos administrativos y otras comunicaciones emitidas en los procedimientos administrativos a cargo de los órganos resolutivos del INDECOPI"

TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

DIRECTIVA N° 007-2015/TRI-INDECOPI

DIRECTIVA QUE MODIFICA LA DIRECTIVA N° 001-2013/TRI-INDECOPI "RÉGIMEN DE NOTIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y OTRAS COMUNICACIONES EMITIDAS EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LOS ÓRGANOS RESOLUTIVOS DEL INDECOPI"

Lima, 18 de noviembre de 2015

I. OBJETIVO

Establecer nuevas reglas que, sin implicar una afectación al derecho al debido procedimiento que asiste a todo administrado, y en concordancia con otras normas vigentes sobre la materia del ordenamiento jurídico, procuren hacer más expeditiva la diligencia de notificación de actos administrativos y otras comunicaciones, en caso que el notificador no tenga acceso directo al domicilio del administrado, al ubicarse este dentro de un condominio, edificio o similar edificación en cuyo interior exista una pluralidad de unidades inmobiliarias, incluida la correspondiente al destinatario de una notificación.

II. ALCANCE

En atención a que a través de la presente Directiva se modifica el contenido de la Directiva N° 001-2013/TRI-INDECOPI, su alcance será el mismo.

III. BASE LEGAL

- Ley de Organización y Funciones del Indecopi - Decreto Legislativo N° 1033.
- Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 107-2012-PCM.
- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.
- Ley sobre Facultades, Normas y Organización del Indecopi, Decreto Legislativo N° 807.
- Código Procesal Civil - Decreto Legislativo N° 768.

IV. CONTENIDO

Modificar el segundo y tercer párrafos del artículo 3.7 de la Directiva N° 001-2013/TRI-INDECOPI, en los siguientes términos:

"(...)

Asimismo, en caso que el notificador no tenga acceso directo al domicilio del administrado, ya sea que se trate de una casa, departamento u oficina, al ubicarse aquel dentro de un condominio, edificio u otra edificación en cuyo interior exista más de una unidad inmobiliaria, se entregará la cédula a la persona capaz que se encuentre en la casa, departamento u oficina, o al encargado del edificio o condominio, conforme a lo previsto en el numeral 3.2. Si no pudiera entregarse la cédula en los términos antes señalados, el notificador deberá pegar un aviso en la puerta de acceso correspondiente a los lugares citados, indicando el detalle previsto en el primer párrafo del numeral 3.5 de la presente Directiva. Copia del mencionado aviso será incorporado al expediente respectivo.

Para efectos de levantar el acta de notificación en una segunda visita, el notificador deberá cumplir los requisitos previstos en el numeral 3.3 de la presente Directiva.

En caso que no pueda hacerse efectiva la notificación en una segunda visita conforme a lo señalado en el párrafo anterior, se procederá a la notificación mediante

publicación, de conformidad con lo previsto en el punto 5 de la presente Directiva. En este caso se deberá proceder a incorporar copia del aviso indicado en el primer párrafo en el expediente. (...)"

V. VIGENCIA

La presente directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Con la participación de los señores vocales Daniel Schmerler Vainstein, Ana Asunción Ampuero Miranda, José Luis Bonifaz Fernández, Ramiro Del Carpio Bonilla, Julio Baltazar Durand Carrión, Néstor Manuel Escobedo Ferradas, Gonzalo Ferrero Diez Canseco, María Soledad Ferreyros Castañeda, Carmen Jacqueline Gavelan Díaz, Silvia Lorena Hooker Ortega, Sergio Alejandro León Martínez, Paola Liliana Lobatón Fuchs, Julio Carlos Lozano Hernández, Julio César Molleda Solís, Jose Enrique Palma Navea, Alejandro José Rospigliosi Vega, Jessica Gladys Valdivia Amayo y Javier Francisco Zúñiga Quevedo.

DANIEL SCHMERLER VAINSTEIN
Presidente

1371384-2

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Dejan sin efecto designación de Auxiliar Coactiva de la Intendencia Lima

INTENDENCIA LIMA

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA Nº 020-024-0000280/SUNAT

Miraflores, 21 de abril del 2016

CONSIDERANDO:

Que, es necesario dejar sin efecto la designación de Auxiliares Coactivos y designar nuevos Auxiliares Coactivos de la Intendencia Lima para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el artículo único de la Resolución de Superintendencia Nacional adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000 desconcentra en el Intendente Principales Contribuyentes Nacionales, en el Intendente Lima y en los Intendentes Regionales, la competencia para designar auxiliares coactivos en el ámbito de competencia de cada intendencia;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000.

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la designación como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Lima a los trabajadores que se indican a continuación:

N°	REG	Apellidos y Nombres
1	1679	Moreno Dulanto María del Carmen

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARALDO CRUZ NEGRÓN
Intendente

1372378-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Aprueban la implementación de los aplicativos informáticos Módulo de Control de Plazos, Módulo de Alerta de Prescripciones para Procesos Penales y Agenda Electrónica, y dictan medidas complementarias

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 061-2016-CE-PJ

Lima, 16 de marzo de 2016

VISTOS:

El Oficio N° 514-2015-ETI-CPP-PJ, cursado por el Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal; e Informe N° 051-2015-MYE-ST-ETI-CPP/PJ, del encargado del Componente Monitoreo y Evaluación de la Secretaría Técnica del referido Equipo Técnico.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, solicita que se implemente los siguientes aplicativos informáticos: a) Módulo de Control de Plazo, b) Módulo de Alerta de Prescripciones para Procesos Penales; así como las propuestas contenidas en el Informe N° 051-2015-MYE-ST-ETI-CPP/PJ.

Segundo. Que mediante Resolución Administrativa N° 313-2013-CE-PJ, de fecha 18 de diciembre de 2013, se aprobó la implementación del "Módulo de Control de Plazos en el Sistema Integrado Judicial-SIJ"; asimismo, se dispuso que el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal valide los plazos procesales; y que la Gerencia de Informática efectúe las acciones correspondientes para su ejecución.

Tercero. Que también por Resolución Administrativa N° 200-2015-CE-PJ, del 10 de junio de 2015, se aprobó el proyecto denominado "Alerta de Prescripciones para Procesos Penales"; estableciéndose como Piloto a la Corte Superior de Justicia de Ventanilla; asimismo, se dispuso que previa evaluación el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal propondrá el despliegue del aplicativo informático en el ámbito nacional, mediante un cronograma de fechas tentativas y los Distritos Judiciales a implementarse.

Cuarto. Que el Gerente de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial mediante Oficio N° 1125-2015-GI-GG-PJ, informa que al haberse culminado con la redefinición estadística, el Equipo de Inteligencia de Información de la Subgerencia de Desarrollo de la Información, realizará la implementación del Módulo de Control de Plazos.

Quinto. Que, en ese contexto, el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal refiere haber realizado la validación y operatividad

del Módulo de Control de Plazo en el Sistema Integrado Judicial y el Módulo de Alerta de Prescripciones para Procesos Penales, conjuntamente con personal de la Gerencia de Informática; quedando conforme para su implementación.

Sexto. Que, de otro lado, en sesión de la fecha el Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, ha informado que también se encuentra expedita para su ejecución el aplicativo informático denominado Agenda Electrónica.

Sétimo. Que teniendo en cuenta las propuestas presentadas y siendo facultad de este Órgano de Gobierno adoptar las medidas pertinentes, para que las dependencias judiciales funciones con celeridad y eficiencia; resulta procedente su aprobación y puesta en funcionamiento.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 192-2016 de la décima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de conformidad con la sustentación oral del señor Lecaros Cornejo. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la implementación de los siguientes aplicativos informáticos:

a) Módulo de Control de Plazos
b) Módulo de Alerta de Prescripciones para Procesos Penales; y
c) Agenda Electrónica.

La implementación en una primera etapa como Piloto, se desarrollará en las Cortes Superiores de Justicia de Lima, Lima Norte, Lima Sur, Lima Este, Callao y Ventanilla; así como en la Sala Penal Nacional.

Artículo Segundo.- Disponer, a partir del 1° de mayo y 1° de junio del año en curso, el uso obligatorio de la Agenda Electrónica en todos los Distritos Judiciales del país y la Sala Penal Nacional, respectivamente, para el registro de programación de audiencias, diligencias y actividades que tenga el órgano jurisdiccional y/o magistrado. En ese sentido, también se dispone deshabilitar el Módulo de Programación de Audiencias del Sistema Integrado Judicial (SIJ) a nivel nacional, en las fechas indicadas en el presente artículo; encargándose su ejecución directamente a la Gerencia de Informática del Poder Judicial.

Artículo Tercero.- Disponer que una vez cumplido los procesos de actualización y unificación de las bases de datos en los Distritos Judiciales de Lima, Lima Norte, Lima Sur, Lima Este, Callao y Ventanilla; así como la Sala Penal Nacional, el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal presentará al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la propuesta de fechas en que entrará en funcionamiento los dos primeros aplicativos informáticos aprobados; así como propondrá el despliegue de estos en el ámbito nacional mediante un cronograma de fechas tentativas y los Distritos Judiciales a implementar.

Artículo Cuarto.- La Gerencia General mediante la Gerencia de Informática integrará a la implantación de los Módulos de Control de Plazo, y el de Alerta de Prescripciones para los Procesos Penales a las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, debiendo remitir el cronograma final con las fechas al Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, para que se considere el despliegue de ambos módulos.

Artículo Quinto.- Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Lima, Lima Norte, Lima Sur, Lima Este, Callao y Ventanilla; Magistrada Coordinadora de la Sala Penal Nacional y a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para la adecuada ejecución de la presente resolución.

Artículo Sexto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de Lima, Lima Norte, Lima Sur, Lima Este, Callao y Ventanilla; Sala Penal Nacional, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1372129-1

Disponen diversas medidas administrativas en los Distritos Judiciales de Madre de Dios, Cusco y Puno

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 085-2016-CE-PJ

Lima, 6 de abril de 2016

VISTOS:

El Oficio N° 080-2016-ETI-CPP/PJ, cursado por el Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal; Informe N° 006-2016-MYE-ETI-CPP/PJ del Componente Monitoreo y Evaluación de la Secretaría Técnica del citado equipo técnico; y los Oficios Nros. 524-2015, 866-2015 y 852-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, remitidos por la Oficina de Productividad del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, de conformidad con el análisis desarrollado en el Informe N° 006-2016-MYE-ETI-CPP/PJ, del Componente Monitoreo y Evaluación de la Secretaría Técnica del citado equipo técnico; y en aras de coadyuvar con el acceso a la justicia y de manera excepcional, recomienda considerar viable la propuesta de instalar un órgano jurisdiccional en temas ambientales en el Distrito Judicial de Madre de Dios; sustentada en razones de mayor carga procesal que se presenta en la mencionada Corte Superior en dicha materia.

Segundo. Que teniendo en cuenta el informe del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal y, considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, deviene en necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para este propósito.

Tercero. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 293-2016 de la décimo cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer, a partir del 1° de mayo del 2016, las siguientes medidas administrativas:

• Reubicar hasta el 31 de octubre del año en curso, el Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio Especializado en Delitos Ambientales, con sede en Cusco, a la sede de Tambopata, Distrito Judicial de Madre de Dios, modificando su competencia territorial sólo en el Distrito Judicial de Madre de Dios.

DISTRITO JUDICIAL DE MADRE DE DIOS:

• El 2° Juzgado Penal Unipersonal Permanente de la Provincia de Tambopata, Distrito Judicial de Madre de Dios, actuará en adición a sus funciones como Juzgado Penal Unipersonal Especializado en Delitos Ambientales, con competencia territorial para esta última actuación en todo el Distrito Judicial.

• El Juzgado Penal Colegiado Transitorio de la Provincia Tambopata, Distrito Judicial de Madre de Dios, actuará en adición a sus funciones como Juzgado Penal Colegiado Especializado en Delitos Ambientales, con competencia territorial para esta última actuación en todo el Distrito Judicial.

• La Sala Penal de Apelaciones Transitoria de la Provincia de Tambopata, Distrito Judicial de Madre de Dios, actuará en adición a sus funciones como Sala Penal de Apelaciones Especializada en Delitos Ambientales, con la misma competencia territorial para esta última actuación en todo el Distrito Judicial.

DISTRITO JUDICIAL DE CUSCO:

• El 4° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de Cusco actuará en adición a sus funciones, como Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos Ambientales, siendo su competencia territorial para esta última actuación en todo el Distrito Judicial.

• El 2° Juzgado Penal Unipersonal Permanente de Cusco actuará en adición a sus funciones como Juzgado Penal Unipersonal Especializado en Delitos Ambientales, siendo su competencia territorial para esta última actuación en todo el Distrito Judicial.

• El Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial "A" Permanente de Cusco en adición a sus funciones, como Juzgado Penal Colegiado Especializado en Delitos Ambientales continuará tramitando los expedientes sobre delitos ambientales, siendo su competencia territorial para esta última actuación en todo el Distrito Judicial.

• La 2° Sala Penal de Apelaciones Permanente de Cusco actuará en adición a sus funciones, como Sala Penal de Apelaciones Especializada en Delitos Ambientales siendo su competencia territorial para esta última actuación en todo el Distrito Judicial.

DISTRITO JUDICIAL DE PUNO:

• El 2° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de la Provincia de San Román actuará en adición a sus funciones, como Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos Ambientales siendo su competencia territorial para esta última actuación en todo el Distrito Judicial.

• El 2° Juzgado Penal Unipersonal Permanente de la Provincia de San Román actuará en adición a sus funciones, como Juzgado Penal Unipersonal Especializado en Delitos Ambientales siendo su competencia para esta última actuación en todo el Distrito Judicial.

• El Juzgado Penal Colegiado Permanente de la Provincia de San Román actuará en adición a sus funciones, como Juzgado Penal Colegiado Especializado en Delitos Ambientales siendo su competencia para esta última actuación todo el Distrito Judicial.

• La Sala Penal de Apelaciones Permanente de la Provincia de San Román actuará en adición a sus funciones como Sala Penal de Apelaciones Especializada en Delitos Ambientales siendo su competencia para esta última actuación en todo el Distrito Judicial.

Artículo Segundo.- Disponer la redistribución de expedientes conforme se indica a continuación:

• Los expedientes que se encuentran pendientes de iniciar trámite por delitos ambientales del Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos Ambientales del Distrito Judicial de Cusco, al 4° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de Cusco, al Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio Especializado en Delitos Ambientales de Madre de Dios; y al 2° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de la Provincia de San Román, Distrito Judicial de Puno, según sea su competencia territorial; debiendo culminar con los procesos ya iniciados hasta la fecha en el juzgado de origen.

• Los expedientes que se encuentren pendiente de iniciar trámite por delitos ambientales del 1° Juzgado Penal Unipersonal Permanente Especializado en Delitos Ambientales del Distrito Judicial de Cusco, al 2° Juzgado Penal Unipersonal Permanente de Cusco, al 2° Juzgado Penal Unipersonal Permanente de Tambopata, y al 2° Juzgado Unipersonal Permanente de la provincia de San Román, según sea su competencia territorial; debiendo culminar con los procesos ya iniciados hasta la fecha en el juzgado de origen.

• Los expedientes que se encuentren pendiente de iniciar tramite por delitos ambientales del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial "A" Permanente en adición a sus funciones Juzgado Penal Colegiado Especializado en Delitos Ambientales, al Juzgado Penal Colegiado Transitorio de Tambopata, y al Juzgado Penal Colegiado Permanente de la Provincia de San Román, según sea su competencia territorial; debiendo culminar con los procesos ya iniciados hasta la fecha en el juzgado de origen.

• Los expedientes que se encuentren pendiente de iniciar trámite por delitos ambientales de la Primera Sala Penal de Apelaciones Permanente Especializada en Delitos Ambientales del Distrito Judicial de Cusco, a la Sala Penal de Apelaciones Transitoria del Distrito Judicial de Madre de Dios, y a la Sala de Apelaciones Permanente de la provincia de San Román, Distrito Judicial de Puno, según sea su competencia territorial; debiendo culminar con los procesos ya iniciados hasta la fecha.

Articulo Tercero.- Modificar la Resolución Administrativa N° 008-2016-CE-PJ de fecha 20 de enero de 2016, en el extremo que prorrogó el funcionamiento del Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio Especializado en Delitos Ambientales con sede en Cusco hasta el 30 de junio de 2016; debiendo prorrogarse hasta el 30 de abril del presente año.

Artículo Cuarto.- Los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Cusco, Madre de Dios y Puno, adoptarán las acciones y medidas administrativas que sean necesarias, para el adecuado cumplimiento de la disposición que antecede.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio Público, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Presidencia de las Cortes Superiores de Justicia de Cusco, Madre de Dios y Puno, Oficina de Productividad Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1372129-2

Dictan medidas para atender requerimientos de infraestructura, orden logístico y personal para el cumplimiento de labores en Órganos Jurisdiccionales de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción en la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 087-2016-CE-PJ

Lima, 6 de abril de 2016

VISTOS:

El Oficio N° 102-16-ETI-CPP/PJ, cursado por el Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal; Informe N° 022-2016-NOR-ST-ETI-CPP/PJ, elaborado por el Componente Normativo de la Secretaría Técnica del citado equipo técnico; y el Oficio N° 02-2016-C-MC-P-CSJL, presentado por la Coordinadora de los Órganos Jurisdiccionales de Flagrancia Omisión a la Asistencia Familiar, y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción de la Corte Superior de Justicia de Lima.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Ley N° 30336 del 1 de julio de 2015, el Congreso de la República delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de seguridad ciudadana, lucha contra la delincuencia y crimen organizado. En este orden de ideas, mediante Decreto Legislativo N° 1194, de fecha 30 de agosto de 2015, se reguló el proceso inmediato en casos de flagrancia y modificó los artículos 447°, 448° y 449° del Código Procesal Penal; disponiendo, además, que la norma en un enfoque de carácter cautelar será de aplicación para los casos de omisión a la asistencia familiar y a los delitos contra la seguridad pública, que se deriven de la conducción en estado de ebriedad o drogadicción.

Segundo. Que, a fin de uniformizar criterios en el trámite y designación uniforme de órganos jurisdiccionales, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial emitió la Resolución Administrativa N° 347-2015-CE-PJ, que aprobó las medidas administrativas tendientes a implementar órganos jurisdiccionales que administren justicia bajo los preceptos del Decreto Legislativo N° 1194, disponiendo la conversión del 3°, 45°, 49° y 34° Juzgado Penal Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima para el conocimiento de procesos de flagrancia, omisión a la asistencia familiar y conducción en estado de ebriedad o drogadicción, en 4° y 5° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, y en 5° y 6° Juzgado Penal Unipersonal Permanente, a partir del 1 de enero de 2016. Asimismo, dispuso que el 3° Juzgado de Investigación Preparatoria de Crimen Organizado conozca en exclusividad los delitos de flagrancia, omisión a la asistencia familiar y conducción en estado de ebriedad o drogadicción.

Tercero. Que mediante Oficio N° 02-2016-C-MC-PI-CSJLI/PJ, la Coordinadora de los Órganos Jurisdiccionales de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar, y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción de la Corte Superior de Justicia de Lima, remite el Informe N° 01-2016/C-PI-CSJLI/PJ en el cual se da cuenta de las necesidades y carencias de los referidos juzgados, requiriendo la mejora de infraestructura y de logística; así como la asignación de mayor número de personal para el cumplimiento de las labores jurisdiccionales y administrativas, y la asignación de un vehículo para el traslado de los señores magistrados a fin del ejercicio de sus funciones.

Cuarto. Que, por otro lado, del documento antes referido, también se advierte que por Resolución Administrativa N° 347-2015-CE-PJ, se dispuso que el 4° Juzgado Penal Unipersonal, en adición de funciones, conozca los casos de procesos inmediato hasta el 31 de diciembre de 2015. Esta decisión ha determinado conformar seis Juzgados Penales Colegiados con los Jueces Unipersonales del sub-sistema anticorrupción, quienes deben atender prioritariamente los juicios orales de proceso inmediato y dejan de atender los procesos anticorrupción.

Quinto. Que de lo precedentemente expuesto, en la Corte Superior de Justicia de Lima, al tener solo dos Juzgados Penales Unipersonales para el trámite de los procesos de flagrancia, omisión a la asistencia familiar y conducción en estado de ebriedad o drogadicción, se tiene que recurrir al llamado de órganos jurisdiccionales del subsistema anticorrupción, a fin de atender prioritariamente los juicios orales del proceso inmediato en vista que los plazos procesales son más cortos que en el proceso común; lo que obliga en muchas ocasiones a dejar de atender los procesos programados en el subsistema anticorrupción.

Sexto. Que de la verificación y análisis de la información presentada; y de los cuadros estadísticos remitidos por la Coordinación Nacional para la Implementación de los Órganos Jurisdiccionales de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción, se evidencia un incremento progresivo y sostenido de la carga procesal penal para los mencionados órganos jurisdiccionales de flagrancia. En tal sentido, la propuesta formulada resulta atendible, para que el 4° Juzgado Penal Unipersonal desarrolle actividades en forma exclusiva como Juzgado Penal Unipersonal de proceso inmediato, que permitirá, además, formar colegiado con los otros dos Juzgados Penales dispuesto por Resolución Administrativa N° 347-2015-CE-PJ.

Sétimo. Que, teniendo en cuenta los plazos en el trámite del proceso inmediato; y que, además, es política judicial propender a la celeridad procesal; resulta necesario adoptar medidas excepcionales a fin de minimizar los efectos negativos que se producirían por la demora en el trámite de los procesos.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 296-2016 de la décimo cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que los requerimientos de mejora de infraestructura y de orden logístico; así como la asignación de mayor número de personal para el cumplimiento de las labores jurisdiccionales y administrativas, y la asignación de un vehículo para el traslado de los señores magistrados, deben ser canalizados para su ejecución con el presupuesto asignado a la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo Segundo.- Disponer que, a partir del 1° de mayo de 2016, el 4° Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lima conocerá en forma exclusiva el trámite del proceso inmediato, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1194; y, además, cuando la norma lo exija formará colegiado con los otros dos Juzgados Penales a que se refiere la Resolución Administrativa N° 347-2015-CE-PJ.

Artículo Tercero.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio Público, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Lima; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1372129-3

Modifican denominación y demarcación en órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Huánuco y dictan otras medidas administrativas

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 089-2016-CE-PJ

Lima, 6 de abril de 2016

VISTOS:

El Oficio N° 225-2016-OPJ-CNPJ-CE-PJ e Informe N° 025-2016-OPJ-CNPJ-CE/PJ, cursados por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, respecto a los Oficios Nº 54 y N° 55-2016-P-CSJHN/P, del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Oficios Nº 54 y N° 55-2016-P-CSJHN/P el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, solicitó el cambio de competencia y denominación del 1° y 2° Juzgado Mixto de la Provincia de Leoncio Prado, como 1° y 2° Juzgado Civil de la misma provincia; así como el cambio de denominación del Juzgado Civil de la Provincia de Leoncio Prado en 3° Juzgado Civil de la misma provincia.

Segundo. Que, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial con Oficio N° 103-2016-OPJ-CNPJ-CE/PJ remitió al Consejero Responsable del Equipo Técnico de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, propuesta para que el 1° Juzgado Mixto de la Provincia de Leoncio Prado, Corte Superior de Justicia de Huánuco, tramite todos los procesos laborales correspondientes a dicha provincia, por ser el órgano jurisdiccional que mayor número de expedientes resolvió al 31 de diciembre de 2015.

Posteriormente, con Oficio N° 316-2016-P-ETII.NLPT-CE-PJ, el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo remitió el Informe N°108-2016-ETII.NLPT-ST/PJ, a través del cual se recomendó lo siguiente:

- Que el 1° Juzgado Mixto de la provincia de Leoncio Prado en adición a sus funciones asuma el trámite de toda la carga procesal de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, en razón que dicha dependencia tuvo la mayor producción laboral durante el año 2015.
- Que el Juzgado Civil y el 2° Juzgado Mixto de la Provincia de Leoncio Prado, en adición a sus funciones, asuman el trámite de toda la carga procesal en materia Contencioso Administrativo Laboral y Previsional.
- Que el 1° y 2° Juzgado Mixto y el Juzgado Civil de la Provincia de Leoncio Prado, en adición de sus funciones, continúen liquidando la carga procesal de la anterior Ley Procesal del Trabajo existente.

Tercero. Que mediante Oficio N° 225-2016-OPJ-CNPJ-CE-PJ, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial elevó a este Órgano de Gobierno el Informe N° 025-2016-OPJ-CNPJ-CE/PJ, por el cual da cuenta de lo siguiente:

a) El 1° y 2° Juzgado Mixto Permanentes de la Provincia de Leoncio Prado no tramitan procesos en materia penal, por lo que no correspondería su denominación como "Juzgados Mixtos"; y considerando que ambos órganos jurisdiccionales tramitan expedientes laborales, y la carga procesal en materia familia y civil es relevante, se considera pertinente su especialización a Juzgados Civiles-Mixtos.

b) El Juzgado Civil y los Juzgados Mixtos Permanentes de la Provincia de Leoncio Prado registraron al término del año 2015 un bajo nivel de ingresos de 22 expedientes, correspondientes a procesos laborales con la Nueva Ley Procesal de Trabajo, lo cual evidencia que se requeriría de un solo Juzgado Civil que atienda los expedientes en materia civil, familia, laboral bajo los alcances de la Ley N° 26636 y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo. Por otro lado, el Juzgado Civil Permanente de la Provincia de Leoncio Prado registra la mayor carga pendiente de expedientes en la subespecialidad Nueva Ley Procesal del Trabajo, por lo que resulta conveniente, a fin de minimizar el malestar del litigante por la redistribución de expedientes, que este órgano jurisdiccional sea el que tramite exclusivamente los procesos laborales de la referida subespecialidad.

c) La mayor carga pendiente al mes de diciembre de 2015 del Juzgado Civil y los Juzgados Mixtos Permanentes de la Provincia de Leoncio Prado, se registra en los procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales con 145 expedientes, y considerando el incremento en los ingresos futuros en la mencionada subespecialidad, se requeriría de dos órganos jurisdiccionales para atender dicha carga, por lo que se considera conveniente que el 1° y 2° Juzgados Mixto de la Provincia de Leoncio Prado, tramiten los procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales.

d) La carga procesal total por liquidar de la Ley N° 26636, en el 1° y 2° Juzgados Mixto y el Juzgado Civil de la Provincia de Leoncio Prado, es de aproximadamente 60 expedientes, por lo que dichos órganos jurisdiccionales deberían continuar en adición de sus funciones con la liquidación de procesos laborales con la Ley N° 26636, en concordancia con lo recomendado por el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en su Oficio N° 316-2016-P-ETII.NLPT-CE-PJ e Informe N° 108-2016-ETII.NLPT-ST/PJ.

Cuarto. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 302-2016 de la décimo cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez, y Álvarez Díaz, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar, a partir del 1° de mayo de 2016, la denominación de los siguientes órganos jurisdiccionales permanentes de la Corte Superior de Justicia de Huánuco:

- El 1° Juzgado Mixto Permanente de la Provincia de Leoncio Prado como 2° Juzgado Civil Permanente de la misma provincia, con competencia en materia civil, familia y procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales; además de continuar con la liquidación de los procesos laborales bajo los alcances de la Ley N° 26636.
- El 2° Juzgado Mixto Permanente de la Provincia de Leoncio Prado como 3° Juzgado Civil Permanente de la misma provincia, con competencia en materia civil, familia y procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales, además de continuar con la liquidación de los procesos laborales bajo los alcances de la Ley N° 26636.

Artículo Segundo.- Modificar, a partir del 1° de mayo de 2016, la demarcación del Juzgado Civil Permanente de la Provincia de Leoncio Prado, Corte Superior de Justicia de Huánuco, en 1° Juzgado Civil Permanente de la misma provincia y Corte Superior, con competencia en materia civil, familia, laboral bajo los alcances de la Ley N° 26636 y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Artículo Tercero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco efectuará las siguientes acciones administrativas, a partir del 1° de mayo de 2016:

- Que el 2° y 3° Juzgados Civiles Permanentes de la Provincia de Leoncio Prado remitan al 1° Juzgado Civil Permanente del mismo distrito, la carga pendiente en materia laboral bajo los alcances de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, que al 30 de abril de 2016 no se encuentren expeditos para sentenciar ni cuenten con vista de causa a dicha fecha.
- Que el 1° Juzgado Civil Permanente de la Provincia de Leoncio Prado, remita de forma equitativa y aleatoria al 2° y 3° Juzgado Civil Permanente de la misma provincia, la carga procesal pendiente correspondiente a los procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales, que

al 30 de abril de 2016 no se encuentren expeditos para sentenciar ni cuenten con vista de causa a dicha fecha.

Artículo Cuarto.-Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, Oficina de Productividad Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1372129-4

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Establecen conformación de la Segunda Sala Especializada de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 206-2016-P-CSJLI/PJ

Lima, 25 de abril de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la razón que antecede la doctora Elvira María Álvarez Olazabal, Presidenta de la Segunda Sala Especializada de Familia de Lima pone a conocimiento el descanso médico concedido a la doctora Nancy Elizabeth Eyzaguirre Gárate Juez Superior Titular integrante de la referida Sala a partir de la fecha y hasta el día 27 de abril del presente año, informando la programación de diversas diligencias.

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Segunda Sala Especializada de Familia de Lima adoptar las medidas administrativas pertinentes, procediéndose a la designación del Juez conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora SUSANA MATILDE MENDOZA CABALLERO, Juez Titular del 17° Juzgado Especializado de Familia de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la 2° Sala Especializada de Familia de Lima, a partir del día 26 de abril del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Eyzaguirre Gárate, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

SEGUNDA SALA ESPECIALIZADA DE FAMILIA

Dra. Elvira María Álvarez Olazábal	Presidente
Dr. Jorge Antonio Plasencia Cruz	(T)
Dra. Susana Matilde Mendoza Caballero	(P)

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Coordinación de Personal de esta Corte Superior, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1372350-1

Disponen el funcionamiento del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) en las Sedes de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 545-2016-P-CSJLIMASUR/PJ

Lima, 22 de Abril del 2016

VISTOS:

La Ley N° 30229 - Ley que adecúa el uso de las tecnologías de información y comunicaciones en el Sistema de Remates Judiciales y en los Servicios de Notificaciones de las Resoluciones Judiciales, y que modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Código Procesal Civil, el Código Procesal Constitucional y la Ley Procesal del Trabajo; las Resoluciones Administrativas N° 214-2008-CE-PJ, N° 069-2015-CE-PJ, N° 234-2015-CE-PJ, expedidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; las Resoluciones N° 076-2016-P-CSJLIMASUR/PJ, N° 305-2016-P-CSJLIMASUR/PJ, y N° 360-2016-P-CSJLIMASUR/PJ, expedidas por la Presidencia de esta Corte Superior; y el Oficio N° 3343-2016-CE-PJ, suscrito por el Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

La Corte Superior de Justicia de Lima Sur inicia sus funciones el 13 de octubre de 2010, por Resolución Administrativa N° 334-2010-CE-PJ, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 07 de octubre de ese mismo año.

Ejerce su competencia en los distritos de Villa María del Triunfo, San Juan de Miraflores, Villa El Salvador, Lurín, Santísimo Salvador de Pachacamac (Se excluye al Centro Poblado Los Huertos de Manchay), Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo, Santa María del Mar, Pucusana y Chorrillos (incorporado a partir del 01 de setiembre de 2014, por RA N° 274-2014-CE-PJ).

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 214-2008-CE-PJ, del 30 de julio de 2008, instauró el Servicio de Notificaciones Electrónicas (SINOE) en el Poder Judicial; asimismo, a través de la Resolución Administrativa N° 336-2008-CE-PJ de fecha 31 de diciembre de 2008, aprobó la Directiva N° 015-2008-CE-PJ denominada "Sistema de Notificaciones Electrónicas del Poder Judicial (SINOE - PJ)"; y, mediante Resolución Administrativa N° 356-2009-CE-PJ y N° 011-2012-CE-PJ de fecha 26 de octubre de 2009 y 24 de enero de 2012, respectivamente, en el marco establecido por la citada Directiva, se adoptaron medidas complementarias.

El artículo 155-A del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, incorporado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30229, preceptúa que: "La notificación electrónica es un medio alternativo a la notificación por cédula y se deriva a casilla electrónica de manera obligatoria en todos los procesos contenciosos y no contenciosos tramitados

ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial (…)". Asimismo el artículo 155-B del citado texto normativo establece que: "Es un requisito de admisibilidad que las partes procesales consignen en sus escritos postulatorios la casilla electrónica asignada por el Poder Judicial, extendiéndose dicho requisito al apersonamiento de cualquier tercero en el proceso". En tanto el artículo 155-D de la citada norma dispone que: "Los abogados de las partes procesales, sean o no de oficio, los procuradores públicos y los fiscales deben consignar una casilla electrónica, la cual es asignada por el Poder Judicial sin excepción alguna (…)"; y el artículo 155-G de la aludida norma señala que: "Se exceptúa a las partes procesales de la obligación de notificación electrónica en aquellos procesos donde no se exige defensa cautiva (…)".

La Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30229, modifica el artículo 157° del Código Procesal Civil, que establece: "La notificación de las resoluciones judiciales, en todas las instancias, se realiza por vía electrónica a través de casillas electrónicas implementadas, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, con las excepciones allí establecidas"; asimismo, el artículo 424° modificado por el artículo 2° de la Ley en comento, establece como uno de los requisitos de la demanda, el señalamiento del domicilio procesal electrónico, constituido por la casilla electrónica asignada por el Poder Judicial.

Mediante Resolución Administrativa N° 069-2015-CE-PJ, de fecha 12 de febrero de 2015, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se resuelve aprobar el proyecto "Implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) en el ámbito nacional y en todas las especialidades", precisándose que este se llevará a cabo de manera progresiva, en tres etapas, en los diferentes distritos judiciales.

Por Resolución Administrativa N° 234-2015-CE-PJ, de fecha 15 de julio de 2015, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se dispuso la ejecución de la tercera etapa del proyecto "Implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) en el ámbito nacional y en todas las especialidades", en los Distritos Judiciales que comprenden el Grupo 4, 5, 6, 7 y 8, encontrándose entre ellos, el Distrito Judicial de Lima Sur.

Por Resolución Administrativa N° 076-2016-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 19 de enero de 2016, se ha dispuesto la conformación del Comité de Implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE). Asimismo, la Presidencia de este Distrito Judicial, a fin de garantizar la implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Poder Judicial (SINOE), mediante Resolución Administrativa N° 305-2016-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 11 de marzo de 2016 y Resolución Administrativa N° 360-2016-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 22 de marzo de 2016, aprobó las capacitaciones sobre el manejo del sistema informático y Capacitación de la Normativa Legal, respectivamente.

Mediante Oficio N° 3343-2016-CE-PJ, el Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, pone en conocimiento el cronograma de inauguración del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) en esta Corte Superior de Justicia, fijándose para el día lunes 25 de abril de 2016.

Estando a las condiciones técnicas y logísticas para la puesta en funcionamiento de las notificaciones electrónicas en esta Corte y de acuerdo con las coordinaciones realizadas con la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, el proceso de implementación de las notificaciones electrónicas en esta Corte se realizará en forma progresiva; por lo que, habiéndose verificado el cumplimiento de todo el proceso de implantación para la entrada en funcionamiento del Sistema de Notificaciones Electrónicas en este distrito judicial, se considera, en su primera fase, a los órganos jurisdiccionales que cuentan con capacidades técnicas, entre ellos los ubicados, en la sede Central, sede Necochea, sede Alfonso Ugarte, sede Castro Iglesias, sede Villa Marina, sede San Rodolfo y el Módulo de Flagrancia.

Hoy la sociedad nos exige mayor celeridad y eficacia en el cumplimiento de los plazos procesales; creación de mecanismos que permitan un mayor acceso al servicio de justicia; mayor honestidad, imparcialidad y transparencia en la conducción de los procesos y en la emisión de los fallos; por lo que, en esa línea de acción y a fin de mejorar el servicio de administración resulta necesario autorizar la pronta implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas en este Distrito Judicial, lo que, permitirá que los actos procesales de las notificaciones se realicen en tiempo real, a través de las casillas electrónicas, las mismas que serán entregadas gratuitamente, coadyuvando a que la justicia sea eficaz y célere.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, como máxima autoridad administrativa, dirige la política interna en el Distrito Judicial a su cargo, por tal motivo interviene en la regulación de las actividades de las diversas áreas administrativas, con la finalidad de cautelar la pronta administración de justicia, adoptando las medidas administrativas necesarias para su adecuado funcionamiento.

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la entrada en funcionamiento del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE), a partir del 25 de abril de 2016, en los órganos jurisdiccionales ubicados en las Sedes Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur que a continuación se detalla:

SEDE CENTRAL (Distrito de Villa María del Triunfo)
Sala Civil Permanente
Sala Penal Permanente
Sala Penal Transitoria
Juzgado Especializado de Trabajo
Primer Juzgado de Paz Letrado Laboral
Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral
Tercer Juzgado de Paz Letrado Laboral

SEDE NECOCHEA (Distrito de Villa María del Triunfo)
Juzgado Especializado Civil de Villa María del Triunfo
Juzgado de Paz Letrado Civil de Villa María del Triunfo

SEDE ALFONSO UGARTE (Distrito de Villa María del Triunfo)
Segundo Juzgado de Familia Transitorio de Villa María del Triunfo

SEDE CASTRO IGLESIAS (Distrito de San Juan de Miraflores)
Primer Juzgado Especializado Penal de San Juan de Miraflores
Segundo Juzgado Especializado Penal de San Juan de Miraflores
Primer Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Miraflores
Segundo Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Miraflores

MÓDULO DE FLAGRANCIA (Distrito de San Juan de Miraflores)
Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria
Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria
Segundo Juzgado Penal Unipersonal
Juzgado Penal de Turno Permanente

SEDE VILLA MARINA (Distrito de Chorrillos)
Primera Sala Penal de Apelaciones
Segunda Sala Penal de Apelaciones
Sala Civil Transitoria Descentralizada de la Sub Sede Chorrillos - SJM
Juzgado Especializado de Tránsito y Seguridad Vial
Juzgado Especializado Penal de Chorrillos
Juzgado Especializado de Familia de Chorrillos
Juzgado Civil Transitorio de Chorrillos
Juzgado de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial
Juzgado de Paz Letrado Civil de Chorrillos
Primer Juzgado de Paz Letrado de Familia de Chorrillos
Segundo Juzgado de Paz Letrado de Familia de Chorrillos
Tercer Juzgado de Paz Letrado de Familia de Chorrillos

SEDE SAN RODOLFO (Distrito de Chorrillos)
Primer Juzgado de Investigación Preparatoria
Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria
Primer Juzgado Penal Unipersonal

Artículo Segundo.- DISPONER que el trámite de la apertura de las Casillas Electrónicas se realice en

forma gratuita y se efectúa en la mesa de partes de la sede central de esta Corte Superior de Justicia, ubicada en la Esquina Manco Cápac Cdra. 02 con Jr. Bolognesi, Urbanización San Gabriel - Villa María del Triunfo.

Artículo Tercero.- EXHORTAR a los señores magistrados comprendidos en la implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas a requerir a los abogados de las partes procesales o terceros intervinientes, el señalamiento de su casilla electrónica, con arreglo a la normatividad vigente tanto para las demandas nuevas como para los procesos en trámite o ejecución, con los apremios de Ley.

Artículo Cuarto.- DISPONER que los señores magistrados, personal jurisdiccional y administrativo referidos en el artículo anterior, den estricto cumplimiento a las normas aplicables respecto de la ejecución del Sistema de Notificaciones Electrónicas - SINOE, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Quinto.- DISPONER que la Oficina de Administración Distrital, la Oficina de Servicios Judiciales, Oficina de Infraestructura de Tecnología de Información y Soporte Tecnológico y la Oficina de Desarrollo de Sistemas Informáticos y Estadísticos de esta Corte, adopten las medidas administrativas necesarias para la ejecución de la presente resolución.

Artículo Sexto.- Poner en conocimiento la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur y demás interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

PEDRO CARTOLIN PASTOR
Presidente

1372118-1

Modifican los Órganos Jurisdiccionales que realizan Turno Permanente en materia Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 547-2016-P-CSJLIMASUR/PJ

Lima, 22 de abril del 2016

VISTOS:

Las Resoluciones Administrativas N° 121-2014-CE-PJ y N° 062-2016-CE-PJ, expedidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; las Resoluciones Administrativas N° 595-2015-P-CSJLIMASUR/PJ, N° 342-2016-P-CSJLIMASUR/PJ y 546-2016-P-CSJLIMASUR/PJ, expedidas por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

CONSIDERANDO:

La Corte Superior de Justicia de Lima Sur inicia sus funciones el 13 de octubre de 2010, por Resolución Administrativa N° 334-2010-CE-PJ, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 07 de octubre de ese mismo año.

Ejerce su competencia en los distritos de Villa María del Triunfo, San Juan de Miraflores, Villa El Salvador, Lurín, Santísimo Salvador de Pachacamac (Se excluye al Centro Poblado Los Huertos de Manchay), Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo, Santa María del Mar, Pucusana y Chorrillos (incorporado a partir del 01 de setiembre de 2014, por RA N° 274-2014-CE-PJ).

Mediante la Resolución Administrativa N° 062-2016-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso medidas administrativas respecto a la conversión, cambio de denominación y prórroga de funcionamiento de órganos jurisdiccionales penales en el Distrito Judicial de Lima Sur; asimismo, facultó al Presidente de la Corte para que, previo análisis, adopte los criterios técnicos de redistribución en los órganos jurisdiccionales materia de conversión, así como en los demás órganos jurisdiccionales penales.

La Corte Superior de Justicia de Lima Sur, mediante Resolución Administrativa N° 595-2015-P-CSJLIMASUR/PJ, aprobó la Directiva denominada "Directiva que regula el funcionamiento y desarrollo de las labores del Juzgado Penal de Turno Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur", mediante esta Directiva se establecieron las reglas que permitan estandarizar y unificar criterios en cuanto al desenvolvimiento y desarrollo de las labores jurisdiccionales de los Magistrados y personal auxiliar en el Juzgado Penal de Turno Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, en el marco de las disposiciones establecidas en la Resolución Administrativa N° 121-2014-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; asimismo, mediante la Resolución Administrativa N° 342-2016-P-CSJLIMASUR/PJ, se estableció el cronograma de participación de los Jueces penales en el Turno Permanente de esta Corte Superior de Justicia.

Los órganos jurisdiccionales penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, actualmente vienen conociendo los procesos en el marco del Código de Procedimientos Penales de 1940, aprobado mediante Ley N° 9024; y, aquellos procesos en el marco del Código Procesal Penal, mediante sus leyes N° 29574 y N° 29648, sobre delitos por corrupción de funcionarios; así como la ley N° 30076, que implementó lo referido a la Prisión Preventiva; y, N° 30077, sobre delitos cometidos por el Crimen Organizado.

Mediante la publicación del Decreto Legislativo N° 1206, (publicada en el diario Oficial "El Peruano" el 23 de setiembre de 2015) se modifica el Código de Procedimientos Penales de 1940 y el Decreto Legislativo N° 124 (proceso penal sumario); dicha norma establece que para emitir auto de apertura de instrucción o no ha lugar la apertura de instrucción, se debe tomar dicha decisión en una "Audiencia de presentación de cargos", la cual se realizará en tiempos muy cortos, lo que implica la necesidad de contar con tecnología y procedimientos adecuados para la comunicación a las partes intervinientes y de la misma forma contar con ambientes adecuados en cantidades proporcionales a los órganos jurisdiccionales actuales para realizar las audiencias.

Mediante la Resolución Administrativa N° 062-2016-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso medidas administrativas respecto a la conversión, cambio de denominación y prórroga de funcionamiento de órganos jurisdiccionales penales en el Distrito Judicial de Lima Sur; por lo que, ante el cambio sobrevenido en los órganos jurisdiccionales penales, corresponde organizarlos a fin que sigan brindando una adecuada atención del Juzgado Penal de Turno Permanente y de los procesos que se interpongan de esta naturaleza.

Por Resolución Administrativa N° 546-2016-P-CSJLIMASUR/PJ, la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, dispuso el traslado físico de algunos juzgados al módulo de flagrancia, a partir del 01 de mayo de 2016, entre ellos, al Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria y al Primer Juzgado Penal Unipersonal, quedando organizado el referido módulo de la siguiente manera:

- Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria
- Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria
- Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria
- Primer Juzgado Penal Unipersonal
- Segundo Juzgado Penal Unipersonal

En ese sentido, existiendo cinco órganos jurisdiccionales que conocen los procesos penales en el marco del proceso inmediato a dedicación exclusiva, es decir, las 24 horas del día y todos los días de la semana, y dada la carga procesal con la que cuentan, corresponde,

por ahora, que dichos órganos jurisdiccionales asuman además los procesos que se presenten en el turno permanente, realizando el referido turno de manera semanal, conforme a las pautas establecidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. Esta medida permitirá potenciar los escasos recursos humanos con que cuentan los órganos jurisdiccionales penales, tanto jueces como auxiliares judiciales, permitiendo que no exista desplazamiento de magistrados de toda la Corte hacia el Turno Permanente; y, de esta forma brindar una mejor atención en la tramitación de los procesos penales.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, como máxima autoridad administrativa, dirige la política interna en el Distrito Judicial a su cargo, por tal motivo interviene en la regulación de las actividades de las diversas áreas administrativas, con la finalidad de cautelar la pronta administración de justicia, adoptando las medidas administrativas necesarias para su adecuado funcionamiento.

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ORGANIZAR el Juzgado Penal de Turno Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, debiendo ser asumido, en adición a sus funciones, sólo por los siguientes órganos jurisdiccionales:

- Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria
- Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria
- Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria
- Primer Juzgado Penal Unipersonal
- Segundo Juzgado Penal Unipersonal

Artículo Segundo.- PROGRAMAR el rol de los señores jueces que realizarán turno permanente en materia penal en el Distrito Judicial de Lima Sur, a partir del 02 de mayo de 2016, el mismo que deberá realizarse de manera semanal, conforme al horario y demás pautas establecidas en la Directiva N° 001-2015-P-CSJLIMASUR/PJ y, cumpliendo el siguiente orden:

Del 02 al 08 de mayo	Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria
Del 09 al 15 de mayo	Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria
Del 16 al 22 de mayo	Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria
Del 23 al 29 de mayo	Primer Juzgado Penal Unipersonal
Del 30 de mayo al 05 de junio	Segundo Juzgado Penal Unipersonal

Culminado el cronograma antes señalado, se repetirá la intervención de los señores jueces en el mismo orden, sucesivamente; hasta una próxima evaluación de carga procesal.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO el rol de turno establecido en la Resolución Administrativa N° 342-2016-P-CSJLIMASUR/PJ, con efectividad al 02 de mayo del presente año.

Artículo Cuarto.- APROBAR la Directiva denominada "Directiva para la regulación del proceso de Terminación Anticipada en el marco del D.L. N° 1206, en el turno penal de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur", cuyo texto deberá ser publicado en la página web de esta Corte Superior de Justicia.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscalía de la Nación, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, y Oficina de Administración Distrital y Magistrados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

PEDRO CARTOLIN PASTOR
Presidente

1372421-1

Reprogramaran las Visitas Judiciales Ordinarias del Juzgado Civil Transitorio de Lurigancho y Chaclacayo, del Juzgado Civil Permanente de Santa Anita y del Segundo Juzgado de Paz Letrado de la Molina y Cieneguilla, de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

RESOLUCIÓN DE JEFATURA
Nº 006-2016-JGR-ODECMA-LE/PJ

Chaclacayo, 15 de abril del año dos mil dieciséis.

LA JEFATURA DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE;

VISTOS: La Resolución de Jefatura N°03-2016-J-ODECMA-LE/PJ, de fecha 04 de enero del 2016, la razón del Asistente de Jefatura de este Órgano Contralor - Charlier Suxe Villanueva y; el escrito presentado por el Dr. Alexis José Roque Hilares, Juez del Juzgado Civil Permanente de Santa Anita, de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, de fecha 02 de marzo del 2016; y

CONSIDERANDO:

Primero: Por Resolución de Jefatura Nº 003-2016-J-ODECMA-CSJLE del 04 de enero del año en curso, se aprobó el Cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias de los meses de enero, marzo y abril del 2016, a los diferentes Órganos Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

Segundo: Por Resolución de Vistos, se aprobó las fechas para la realización de las Visitas Judiciales Ordinarias correspondientes a los meses de enero, marzo y abril de 2016, en mérito a la propuesta elevado por el Magistrado Máximo Dionicio Osorio Arce, Jefe de la Unidad de Quejas, Investigaciones y Visitas de Lima Este; disponiéndose,- entre otros- al Juzgado Civil Transitorio de Lurigancho y Chaclacayo para el día jueves 24 de marzo del 2016 y al Segundo Juzgado de Paz Letrado de la Molina y Cieneguilla para el día viernes 25 de marzo del año en curso.

Tercero: Que, con la razón remitida por el asistente de Jefatura Suxe Vilanueva, habiéndose programado visitas ordinarias mediante Resolución de Jefatura Nº 003-2016-J-ODECMA-CSJLE de fecha 04 de enero del 2016, entre otros, para los días 24 y 25 del mes de marzo del año en curso, y habiéndose declarado feriado por Semana Santa los días antes mencionados, debe reprogramarse las mismas.

Cuarto: Que, con el escrito de vistos, presentado por el Magistrado Alexis José Roque Hilares, Juez del Juzgado Civil Permanente de Santa Anita, de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, de fecha 02 de marzo del 2016, solicitando se postergue la visita judicial programada para el mes de abril del presente año y, estando a las razones expuestas por el Magistrado, resulta atendible su pedido debiéndose reprogramar la misma.

Quinto: Por tanto, estando a lo informado por el asistente de Jefatura de este órgano Contralor y por el Magistrado antes mencionado en el cuarto considerando y con la finalidad de no afectar el cumplimiento del Plan de Trabajo presentado ante la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial correspondiente para el presente año judicial y teniendo en consideración que las Visitas Judiciales Ordinarias son de carácter preventivo, conforme a lo dispuesto en el Art. 21° inciso 1) del Reglamento del Procedimiento Disciplinario de la OCMA; resulta necesario disponer la REPROGRAMACIÓN de las Visitas Judiciales antes detalladas, en virtud a lo señalado en el artículo 12° inciso 2) del Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA.

Por tales razones;

SE RESUELVE:

Primero.- REPROGRAMAR las Visitas Judiciales Ordinarias del Juzgado Civil Transitorio de Lurigancho y Chaclacayo para el día lunes 25 de abril del 2016, del Juzgado Civil Permanente de Santa Anita, para el día martes 26 de abril del 2016, y del Segundo Juzgado de Paz Letrado de la Molina y Cieneguilla para el día miércoles 27 de abril del año en curso.

Segundo.- PONER en conocimiento la presente resolución a la OCMA y de la Presidencia de la Corte de Justicia de Lima Este, para los fines de ley.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JIMMY GARCÍA RUIZ
Jefe de ODECMA

1372424-1

Aprueban el Cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2016, de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

RESOLUCIÓN DE JEFATURA
Nº 07-2016-J-ODECMA-LE/PJ

Chaclacayo, trece de abril del año dos mil dieciséis.

LA JEFATURA DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE;

VISTOS: El Informe N° 005-2016-MDOA-UDQIV-ODECMA-CSJLE, remitido por el Dr. José Manuel Quispe Morote, Jefe de la Unidad de Quejas, Investigaciones y Visitas, adjuntando la propuesta del Programa de Visitas Ordinarias a los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del presente año; y CONSIDERANDO:

Primero: La Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA - como Órgano Rector de Control del Distrito Judicial de Lima Este, ejerce la dirección de su desarrollo institucional, estando investida para ello de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, aprobado por la Resolución Administrativa N° 242-2015-CE-PJ, publicada en el Diario El Peruano con fecha 01 de agosto de 2015.

Segundo: Conforme lo señalado en el Artículo Que, el Art. 12°.2 del ROF de la OCMA, establece, que es función de la ODECMA programar las visitas judiciales ordinarias y extraordinarias, así como las inspectivas en las diferentes dependencias jurisdiccionales en la oportunidad que se considere, dando cuenta a la Jefatura de la OCMA.

Tercero: Por su parte, el Artículo 48.4 del acotado Reglamento, señala que es función de la Unidad Desconcentrada de Quejas, Investigación y Visitas, proponer a la Jefatura de la ODECMA el programa anual de visitas ordinarias. Y estando a que el Jefe de la citada Unidad ha elevado a esta Jefatura la Propuesta del Programa de Visitas Judiciales Ordinarias de los meses mayo, junio, julio, agosto septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2016, para su respectiva aprobación.

Cuarto: Precisándose que las Visitas Judiciales ordinarias estarán a cargo de la Unidad Desconcentrada de Quejas, Investigaciones y Visitas de la ODECMA de Lima Este, las mismas que deberán tener como fin evaluar la conducta funcional de los Magistrados y servidores judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, debiéndose efectuar la revisión de expedientes- en especial de todos aquellos que se encuentran pendientes de sentenciar; sin perjuicio, de verificarse los plazos procesales; asimismo, recabar información de la situación actual del órgano jurisdiccional visitado y sus condiciones de trabajo, para los fines de control; igualmente, la verificación de personal suficiente asignado, la infraestructura, mobiliarios y materiales asignados, revisión de las estadísticas de los últimos tres meses y la producción jurisdiccional mensual del Juzgado visitado, y la recepción de quejas verbales sin perjuicio de los demás procedimientos administrativos que se consideren necesarios.

Por tales razones;

SE RESUELVE:

Primero.- APROBAR el Cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2016, que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

Segundo.- DISPONER su ejecución a la Unidad Desconcentrada de Quejas, investigaciones y Visitas de la ODECMA de Lima Este, con sujeción al artículo 48°.4 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura - ROF-OCMA - del Poder Judicial, bajo la dirección del Jefe de la referida Unidad, quien deberá adoptar las medidas convenientes a fin de que se cumplan con las visitas judiciales programadas, elevándose a la Jefatura los Informes correspondientes en su debida oportunidad.

Tercero.- SOLICITAR a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este DISPONGA su publicación de la presente Resolución, en el Diario oficial El Peruano; asimismo, disponga que la Administración Distrital otorgue el apoyo logístico necesario, para el desarrollo de las visitas judiciales ordenadas.

Cuarto.- PONER en conocimiento la presente Resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Oficina de Control de la Magistratura, a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, a la Unidad Desconcentrada de Quejas, Investigaciones y Visitas y la Administración de esta Corte Superior de Justicia.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JIMMY GARCÍA RUIZ
Jefe de ODECMA

ANEXO I

FECHAS PARA LA REALIZACION DE VISITAS JUDICIALES ORDINARIAS A LOS DIFERENTES ORGANOS JURISDICCIONALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2016.

MESES	FECHAS	ÓRGANOS JURISDICCIONALES
MAYO	Jueves 05	Juzgado de Paz Letrado Transitorio- Comisaria de Huaycán
	Viernes 06	Juzgado de Paz Letrado (MBJ - Huaycan)
	Jueves 12	de Ate.
	Viernes 13	1° Juzgado Penal (MBJ - Huaycán) de Ate
	Miércoles 18	2° Juzgado Penal Transitorio (MBJ. Huaycán)
	Jueves 19	Ate
	Miércoles 25	1°Juzgado Penal Transitorio de Ate
		2° Juzgado Penal de Ate
	Jueves 26	2°Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho -
	Viernes 27	Chosica y Chaclacayo
		1° Juzgado de Familia de Ate
		2° Juzgado de Familia de Ate

JUNIO	Jueves 02	1°Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho - Chosica y Chaclacayo
	Viernes 03	3º Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho - Chosica y Chaclacayo
	Jueves 09	3°Juzgado de Paz Letrado de Ate
	Viernes 10	Juzgado de Paz Letrado Trans.Comisaria de Haya de La Torre
	Miércoles 15	Juzgado Civil Transitorio de San Juan de Lurigancho
	Jueves 16	1° Juzgado Penal (Lurigancho - Chaclacayo)
	Viernes 17	2°Juzgado Penal (Lurigancho - Chaclacayo)
	Miércoles 22	1° Juzgado Penal Transitorio (Lurigancho - Chaclacayo)
	Jueves 23	Juzgado de Familia Transitorio de La Molina - Cieneguilla
	Jueves 30	3° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente
JULIO	Viernes 01	4° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente
	Miércoles 06	Sala Penal de Apelaciones (Crimen Organizado)
	Jueves 07	1º Juzgado Penal Unipersonal
	Viernes 08	2º Juzgado Penal Unipersonal
	Miércoles 13	Juzgado Penal de Santa Anita
	Jueves 14	2° Juzgado de Familia Transitorio de Santa Anita
	Viernes 15	1° Juzgado de Familia Transitorio de Santa Anita
	Miércoles 20	Juzgado Penal Transitorio de Santa Anita
	Jueves 21	1° Juzgado Civil de El Agustino
	Martes 26	Juzgado Mixto de Matucana
	Miércoles 27	Juzgado de Paz Letrado de Matucana
AGOSTO	Miércoles 03	1° Juzgado Penal Transitorio de San J. de Lurigancho
	Jueves 04	Sala Sup. Esp. en lo Civil Descentralizada y Permanente de San Juan
	Viernes 05	1° Juzgado de Paz Letrado de Santa Anita
	Miércoles 10	2° Juzgado Penal Transitorio de El Agustino
	Jueves 11	2° Juzgado Civil Permanente de El Agustino
	Viernes 12	2° Juzgado de Paz Letrado de El Agustino
	Miércoles 17	Juzgado Familia Transitorio de San Juan de Lurigancho
	Viernes 19	2°Juzgado de Paz Letrado Transitorio de San J. de Lurigancho
	Miércoles 24	Primer Juzgado de Trabajo - Zona 01
	Jueves 25	4° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho
SETIEMBRE	Jueves 01	Sala Superior. Esp. en lo Penal Permanente de San Juan de Lurigancho
	Viernes 02	Sala Civil Descentralizada Transitorio de Ate
	Miércoles 07	5° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho
	Jueves 08	Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente - Zona 01
	Viernes 09	1° Juzgado Penal Transitorio de San J. de Lurigancho
	Jueves 22	Tercer Juzgado de Trabajo Permanente - Zona 01
	Viernes 23	Juzgado de Trabajo Permanente - Zona 03
	Miércoles 28	Primer Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente - Zona 03
	Jueves 29	Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente - Zona 03
	Viernes 30	Tercer Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente - Zona 03
OCTUBRE	Miércoles 05	Juzgado de Trabajo Permanente - Zona 02
	Jueves 06	Primer Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente - Zona 02
	Viernes 07	Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente - Zona 02
	Miércoles 12	Tercer Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente - Zona 02.
	Jueves 13	Cuarto Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente - Zona 02
	Viernes 14	Primer Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente - Zona 01
	Miércoles 19	Segundo Juzgado de Trabajo Permanente - Zona 01
	Jueves 20	Sala Superior Laboral Permanente
	Viernes 21	2°Juzgado de Paz Letrado de San juan de Lurigancho
	Miércoles 26	1° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho
	Jueves 27	1°Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho
NOVIEMBRE	Jueves 03	5°Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho
	Viernes 04	1°Juzgado de Paz Letrado Transitorio de San Juan de Lurigancho
	Miércoles 09	2°Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho
	Jueves 10	3°Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho
	Viernes 11	3° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho
	Miércoles 16	1º Juzgado de Investigación Preparatoria
	Jueves 17	2º Juzgado de Investigación Preparatoria
	Viernes 18	4°Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho
	Miércoles 23	2° Juzgado Penal Transitorio de San J. de Lurigancho
	Jueves 24	2° Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho
	Viernes 25	1°Juzgado Civil de San Juan de Lurigancho
	Miércoles 30	4°Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho
DICIEMBRE	Miércoles 07	5°Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho
	Jueves 09	6°Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho
	Miércoles 13	2° Juzgado Civil Transitorio de Lurigancho y Chaclacayo
	Miércoles 14	7°Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho

1372427-1

Reprogramaran la Visita Judicial Ordinaria a la Sala Penal Descentralizada y Permanente de Ate de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
RESOLUCIÓN DE JEFATURA
Nº 008-2016-JGR-ODECMA-LE/PJ

Chaclacayo, trece de abril del año dos mil dieciséis.

LA JEFATURA DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE;

VISTOS: La Resolución de Jefatura N°03-2016-J-ODECMA-LE/PJ, de fecha 04 de enero del 2016; y el escrito presentado por los Magistrados Superiores Darío Octavio Palacios Dextre, Hector Federico Huanca Apaza y Raúl Rubén Acevedo Otrera, Colegiado de la Sala Superior Penal Descentralizada y Permanente de Ate de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, de fecha 13 de abril del 2016; y

CONSIDERANDO:

Primero: Por Resolución de Jefatura Nº 003-2016-J-ODECMA-CSJLE del 04 de enero del año en curso, se aprobó el Cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias de los meses de enero, marzo y abril del 2016, a los diferentes Órganos Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

Segundo: Por Resolución de Vistos, se aprobó las fechas para la realización de las Visitas Judiciales Ordinarias correspondientes a los meses de enero, marzo y abril de 2016, en mérito a la propuesta elevada por el Magistrado Superior Máximo Dionicio Osorio Arce, Jefe de la Unidad de Quejas, Investigaciones y Visitas de esta ODECMA; disponiéndose,- entre otros- la Visita a la Sala Superior Penal Descentralizada y Permanente de Ate para el día viernes 15 de abril del 2016.

Tercero: Que, con el escrito de vistos, presentado por los Magistrados Superiores Darío Octavio Palacios Dextre, Hector Federico Huanca Apaza y Raúl Rubén Acevedo Otrera, Colegiado de la Sala Superior Penal Descentralizada y Permanente de Ate de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, de fecha 13 de abril del 2016, solicitando se postergue la visita judicial programada para el mes de abril del presente año y, estando a las razones expuestas por los Magistrados, resulta atendible su pedido debiéndose reprogramar la misma.

Cuarto: Por tanto, estando expuesto en el tercer considerando antes mencionado y con la finalidad de no afectar el cumplimiento del Plan de Trabajo presentado ante la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial correspondiente al presente año judicial y teniendo en consideración que las Visitas Judiciales Ordinarias son de carácter preventivo, conforme a lo dispuesto en el Art. 21° inciso 1) del Reglamento del Procedimiento Disciplinario de la OCMA; resulta necesario disponer la REPROGRAMACIÓN de la Visita Judicial antes detallada, en virtud a lo señalado en el artículo 12° inciso 2) del Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA.

Por tales razones;

SE RESUELVE:

Primero.- REPROGRAMAR la Visita Judicial Ordinaria a la Sala Penal Descentralizada y Permanente de Ate, para el día jueves 18 de agosto del 2016.

Segundo.- PONER en conocimiento la presente resolución a la OCMA y de la Presidencia de la Corte de Justicia de Lima Este, para los fines de ley.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JIMMY GARCÍA RUIZ
Jefe de ODECMA

1372423-1

ORGANOS AUTONOMOS

MINISTERIO PUBLICO

Aceptan renuncias, dan por concluidos designaciones y nombramientos, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Fiscales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1796-2016-MP-FN

Lima, 25 de abril de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio Nº 282-2016-MP-PJFS-DF-APURÍMAC, de fecha 20 de abril de 2016, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, mediante el cual se eleva la renuncia al cargo de la doctora Damarez Karina Collana Quintano, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chincheros, por motivos personales y de salud, y conforme a lo coordinado con la Presidencia antes señalada, debe ser con efectividad al 31 de marzo de 2016.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Damarez Karina Collana Quintano, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chincheros, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 3696-2015-MP-FN, de fecha 07 de agosto de 2015, con efectividad al 31 de marzo de 2016.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1372431-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1797-2016-MP-FN

Lima, 25 de abril de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio Nº 4309-2016-MP-PJFSAR, de fecha 18 de abril de 2016, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, mediante el cual se eleva la renuncia al cargo de la doctora Johanna Jenniffer Carhuapoma Hurtado, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Islay, por motivos de salud, y conforme a lo coordinado con la Presidencia antes señalada, debe ser con efectividad al 07 de abril de 2016.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Johanna Jenniffer Carhuapoma Hurtado, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Islay, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 6044-2015-MP-FN, de fecha 01 de diciembre de 2015, con efectividad al 07 de abril de 2016.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1372431-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1798-2016-MP-FN

Lima, 25 de abril de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio Nº 1312-2016-MP-P-JFS-JUNÍN, de fecha 19 de abril de 2016, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, mediante el cual se eleva la renuncia al cargo de la doctora Astrid Medalit Ferruzzo Puente, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín, designada en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chanchamayo, por motivos personales y laborales, y conforme a lo coordinado con la Presidencia antes señalada, debe ser, con efectividad al 19 de abril de 2016.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Astrid Medalit Ferruzzo Puente, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chanchamayo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 4963-2015-MP-FN, de fecha 06 de octubre de 2015, con efectividad al 19 de abril de 2016.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1372431-3

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1799-2016-MP-FN

Lima, 25 de abril de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio Nº 3662-2016-MP-PJFS-LORETO, de fecha 15 de abril de 2016, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, mediante el cual se eleva la renuncia al cargo del doctor Dany Domingo Irrazabal Bardales, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, designado en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, por motivos personales y laborales, y conforme a lo coordinado con la Presidencia antes señalada, debe ser, con efectividad al 11 de abril de 2016.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Dany Domingo Irrazabal Bardales, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 6497-2015-MP-FN, de fecha 30 de diciembre de 2015, con efectividad al 11 de abril de 2016.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1372431-4

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1800-2016-MP-FN

Lima, 25 de abril de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio Nº 3441-2016-MP-PJFS-LORETO, de fecha 20 de abril de 2016, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, mediante el cual se eleva la renuncia al cargo del doctor Juan Daniel Pinedo Olórtegui, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, designado en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, por motivos personales, con efectividad al 05 de abril de 2016.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Juan Daniel Pinedo Olórtegui, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto y su designación en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2759-2012-MP-FN, de fecha 19 de octubre de 2012, con efectividad al 05 de abril de 2016.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1372431-5

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1801-2016-MP-FN

Lima, 25 de abril de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El documento de fecha 13 de abril de 2016, mediante el cual, el doctor Pablo Orihuela Ramos, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Madre de Dios, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Materia Ambiental de Madre de Dios, formula su renuncia al cargo, por motivos personales.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Pablo Orihuela Ramos, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Madre de Dios, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Materia Ambiental de Madre de Dios, materia de la Resolución de la Fiscalía de la

Nación Nº 6045-2015-MP-FN, de fecha 01 de diciembre de 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Madre de Dios, Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental a nivel nacional, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1372431-6

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1802-2016-MP-FN

Lima, 25 de abril de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio Nº 726-2016-MP-DA-UCAYALI, de fecha 20 de abril de 2016, remitido por la Administración del Distrito Fiscal de Ucayali, mediante el cual se eleva la renuncia al cargo de la doctora Elena Hipólita Aliaga Villantoy, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Campo Verde, por motivos familiares, y conforme a lo coordinado con la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, debe ser con efectividad al 13 de abril de 2016.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Elena Hipólita Aliaga Villantoy, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Campo Verde, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº 2559-2012-MP-FN y Nº 6215-2015-MP-FN, de fechas 28 de septiembre de 2012 y 17 de diciembre de 2015, respectivamente, con efectividad al 13 de abril de 2016.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1372431-7

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 1803-2016-MP-FN

Lima, 25 de abril de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 957, se promulgó el Código Procesal Penal, el mismo que establece en su Primera Disposición Final de las Disposiciones Complementarias, que entrará en vigencia progresivamente en los diferentes Distritos Judiciales según el Calendario Oficial.

Que, el Decreto Legislativo Nº 958, en sus artículos 16º, 17º y 18º, regula el proceso de implementación y transitoriedad de la mencionada norma procesal, así como la adecuación de denuncias y liquidación de procesos en etapa de investigación.

Que, por Decreto Supremo Nº 007-2006-JUS, se aprobó la actualización del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2016-JUS, se modificó el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, especificando en dicha norma que la implementación del mencionado código, entrará en vigencia en el Distrito Judicial de Ventanilla, el 01 de mayo del presente año.

Que, por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos Nº 046-2016-MP-FN-JFS, de fecha 12 de abril de 2016 y Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1681-2016-MP-FN, de fecha 13 de abril de 2016, se dictaron las disposiciones sobre la organización Fiscal en el Distrito Fiscal de Ventanilla, a fin de adecuarlo para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal, creándose, convirtiéndose y fortaleciéndose algunos Despachos Fiscales en dicho Distrito Fiscal, los mismos que conocerán los procesos de liquidación y adecuación de los casos iniciados con el Código de Procedimientos Penales y los procesos que se iniciarán con el Nuevo Código Procesal Penal, a partir del 01 de mayo del año en curso.

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052 – Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Javier Wilfredo Huamaní Muñoz, Fiscal Provincial Titular Penal del Callao, Distrito Fiscal de Callao, en el Despacho de la Novena Fiscalía Provincial Penal del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1934-2014-MP-FN, de fecha 22 de mayo de 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Jorge Veiga Reyes, Fiscal Provincial Titular Antidrogas del Ministerio Público, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 6232-2015-MP-FN, de fecha 18 de diciembre de 2015.

Artículo Tercero.- Nombrar al doctor Javier Wilfredo Huamaní Muñoz, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Ventanilla, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Ventanilla, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Cuarto.- Nombrar al doctor Jorge Veiga Reyes, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Ventanilla, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Ventanilla, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Ministerio de Justicia, Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Callao y Ventanilla, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1372431-8

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1804-2016-MP-FN

Lima, 25 de abril de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio Nº 1102-2016-FSC-FECOR-MP-FN, cursado por el Fiscal Superior encargado de la Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Criminalidad Organizada, por el cual formula propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial para la Fiscalía Provincial Especializada en

Delitos de Trata de Personas de Cusco; en consecuencia, se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Andronika Zans Rivera, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Cusco, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Cusco.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cusco, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1372431-9

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1805-2016-MP-FN

Lima, 25 de abril de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los Oficios N° 4093 y 4170-2016-MP-PJFS-DFH, cursados por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, mediante los cuales eleva las ternas para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco; asimismo eleva la propuesta a fin de cubrir las plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, para el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamalíes, las cuales a la fecha, se encuentran vacantes y en consecuencia se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Aron Denis Prado Estrada, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Huánuco, designándolos en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamalíes, a los siguientes doctores:

- Leoncio Valeriano Aragón Castañeda.
- Naddia Celeste Mendoza García.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1372431-10

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 1806-2016-MP-FN

Lima, 25 de abril de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio Nro. 1857-2016-MP-PJFS-HUAURA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huaura, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaura, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo Nro. 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Manuel Ángel Ramón Mendoza Berdiales, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huaura, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaura.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huaura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1372431-11

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 1807-2016-MP-FN

Lima, 25 de abril de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio Nro. 1144-2016-MP-PJFS-LAMBAYEQUE, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, mediante el cual eleva el escrito de la doctora Jacqueline Rosmery Mego Ramírez, quien declina a su nombramiento como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ferreñafe, por motivos de índole laboral y personal. Asimismo, se elevan las propuestas para cubrir las plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales y Fiscal Provincial, para diversos Despachos del Distrito Fiscal de Lambayeque, las mismas que, a la fecha, se encuentran vacantes y en consecuencia se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo Nro. 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nro. 1305-2016-MP-FN, de fecha 22 de marzo de 2016.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Máximo Medina Lucano, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Chiclayo, Distrito Fiscal de Lambayeque, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nro. 4164-2013-MP-FN, de fecha 20 de diciembre de 2013.

Artículo Tercero.- Nombrar al doctor Máximo Medina Lucano, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque, designándolo en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Cuarto.- Nombrar al doctor Witman José Pérez Santamaría, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ferreñafe, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Quinto.- Nombrar al doctor Carlos Enrique Ucañay Millones, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortíz, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Sexto.- Nombrar a la doctora Rosa Luz Carbonel Chozo, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de La Victoria.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1372431-12

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 1808-2016-MP-FN

Lima, 25 de abril de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio Nro. 1125-2016-MP-FN-PJFSDFLE, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este.

Estando a lo expuesto en el referido documento y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo Nro. 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Gladys Pilar Bendezú Cárdenas, Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima Este, en el Pool de Fiscales de Lima Este, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nro. 5899-2015-MP-FN, de fecha 23 de noviembre de 2015.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Janneth De La Vega Manrique, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima Este, designándola en el Pool de Fiscales de Lima Este.

Artículo Tercero.- Designar a la doctora Gladys Pilar Bendezú Cárdenas, Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima Este, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1372431-13

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 1809-2016-MP-FN

Lima, 25 de abril de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio Nro. 1339-2016-MP-FN-FSCI, cursado por el doctor Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, Fiscal Supremo Titular, designado en el Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, a través del cual eleva el Oficio Nro. 221-2016-MP-ODCI-LN, suscrito por la doctora Elsa Victoria Perata Argomedo, Fiscal Superior Titular Penal de Lima Norte, Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima Norte, mediante el cual se efectúa la propuesta de designación de personal Fiscal, para su Despacho.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo Nro. 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Patricia Isabel Rodríguez Aliaga, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima Norte, Distrito Fiscal de Lima Norte, en el Despacho de la Octava Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nro. 1774-2013-MP-FN, de fecha 20 de junio de 2013.

Artículo Segundo.- Designar a la doctora Patricia Isabel Rodríguez Aliaga, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima Norte, Distrito Fiscal de Lima Norte, en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima Norte.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Supremo Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, Comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1372431-14

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1810-2016-MP-FN

Lima, 25 de abril de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 3365-2016-MP-PJFS-LORETO, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, mediante el cual eleva las ternas para cubrir las plazas de Fiscal Adjunto Provincial, para los Despachos de la Sétima y Octava Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas; asimismo eleva la propuesta para el cargo de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Loreto - Nauta, las cuales a la fecha, se encuentran vacantes y en consecuencia se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Loreto, designándolos en el Despacho de la Sétima Fiscalía

Provincial Penal Corporativa de Maynas, a los siguientes doctores.

- Edgar Paredes Aching, con reserva de su plaza de origen.
- Pablo Rafael Ríos Flores.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Clark Christopher Ari Zumaeta Morote, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, designándolo en el Despacho de la Octava Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Tercero.- Nombrar al doctor Héctor Fernando Quispe Veintemilla, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Loreto - Nauta.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1372431-15

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 1811-2016-MP-FN

Lima, 25 de abril de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio Nro. 1139-2016-FS/CFEMA-FN, remitido por la Fiscal Superior Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, mediante el cual realiza la propuesta para cubrir las plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales del Distrito Fiscal de Pasco, para el Despacho de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Pasco, las mismas que, a la fecha, se encuentran vacantes y en consecuencia se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo Nro. 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Pasco, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Pasco, a los siguientes doctores:

- Jennifer Addely Callupe Córdova, con reserva de su plaza de origen.
- Edgardo Rivera Troya.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Pasco, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1372431-16

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1812-2016-MP-FN

Lima, 25 de abril de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 3033-2016-MP-FN-PJFS-DF-PUNO, cursado por la doctora Judith Mercedes Contreras Vargas, Fiscal Superior Titular Civil y Familia (Juliaca), Distrito Fiscal de Puno, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del referido Distrito Fiscal, por el cual formula propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial para el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno, que a la fecha, se encuentra vacante; en consecuencia, se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Claudia Lluen Espino, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Puno, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1372431-17

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1813-2016-MP-FN

Lima, 25 de abril de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 455-2016-MP-FN-PJFS-Tumbes, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tumbes, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tumbes, la cual a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor José Antonio Garay Rentería, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Tumbes, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tumbes.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tumbes, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1372431-18

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1814-2016-MP-FN

Lima, 25 de abril de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1263-2016-MP-PJFS-DF-UCAYALI, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, la cual a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Mickey Karol García Saavedra, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1372431-19

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1815-2016-MP-FN

Lima, 25 de abril de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Vicente Rufino Briceño Jiménez, Fiscal Superior Titular Mixto de Puno, Distrito Fiscal de Puno, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal Transitoria de Villa María del Triunfo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 6469-2015-MP-FN, de fecha 29 de diciembre de 2015.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora Sofía Gaby Pantigozo Meza, Fiscal Superior Titular Civil de Puno, Distrito Fiscal de Puno, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Puno, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 3983-2013-MP-FN, de fecha 29 de noviembre de 2013.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación de la doctora Judith Mercedes Contreras Vargas, Fiscal Superior Titular Civil y Familia de Juliaca, Distrito Fiscal de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil y Familia de Puno, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 3459-2013-MP-FN, de fecha 23 de octubre de 2013.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Máximo Challco Huanca, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Puno, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil y Familia de Juliaca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1407-2015-MP-FN, de fecha 22 de abril de 2015.

Artículo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Marino Hermenegildo Ignacios Ccama, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Puno, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil y Familia de Puno, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1407-2015-MP-FN, de fecha 22 de abril de 2015.

Artículo Sexto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Washington Mamani Mayta, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Puno, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Azángaro, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 3461-2013-MP-FN y 1540-2015-MP-FN, de fechas 23 de octubre de 2013 y 27 de abril de 2015, respectivamente.

Artículo Séptimo.- Dar por concluida la designación del doctor Tony Washington García Cano, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Trigésima Séptima Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1325-2013-MP-FN, de fecha 17 de mayo de 2013.

Artículo Octavo.- Designar al doctor Vicente Rufino Briceño Jiménez, Fiscal Superior Titular Mixto de Puno, Distrito Fiscal de Puno, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Puno.

Artículo Noveno.- Designar a la doctora Sofía Gaby Pantigozo Meza, Fiscal Superior Titular Civil de Puno, Distrito Fiscal de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil y Familia de Puno.

Artículo Décimo.- Designar a la doctora Judith Mercedes Contreras Vargas, Fiscal Superior Titular Civil y Familia de Juliaca, Distrito Fiscal de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil y Familia de Juliaca.

Artículo Décimo Primero.- Designar al doctor Máximo Challco Huanca, Fiscal Adjunto Superior Titular Civil de Puno, Distrito Fiscal de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil y Familia de Puno.

Artículo Décimo Segundo.- Designar al doctor Marino Hermenegildo Ignacios Ccama, Fiscal Provincial Titular Mixto de Azángaro, Distrito Fiscal de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Azángaro.

Artículo Décimo Tercero.- Nombrar al doctor Tony Washington García Cano, como Fiscal Superior Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima Sur, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal Transitoria de Villa María del Triunfo, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Décimo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Lima, Lima Sur y Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1372431-20

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Aprueban Directiva "Registro de Firmas de Registradores de Estado Civil", Segunda Versión

RESOLUCIÓN SECRETARIAL N° 25-2016/SGEN/RENIEC

Lima, 25 de abril de 2016

VISTOS: El Memorando N° 000585-2015/GRC/RENIEC (17JUL2015) y Hoja de Elevación N° 000020-

2016/GRC/RENIEC (09MAR2016), emitidos por la Gerencia de Registros Civiles; el Informe N° 000201-2015/GRC/SGTRC/RENIEC (03JUL2015) y Hoja de Elevación N° 000065-2016/GRC/SGTRC/RENIEC (09MAR2016), emitidos por la Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles; los Memorandos N° 003200-2015/GPP/RENIEC (27AGO2015) y N° 003927-2015/GPP/RENIEC (12OCT2015), emitidos por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; los Informes N° 000243-2015/GPP/SGR/RENIEC (27AGO2015) y N°000287-2015/GPP/SGR/RENIEC (12OCT2015), emitidos por la Sub Gerencia de Racionalización de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Memorando N° 000125-2016/JNAC/GA/RENIEC (04MAR2016), emitido por el Gabinete de Asesores; los Informes N° 000349-2015/GAJ/SGAJR/RENIEC (11SET2015), N° 000399-2015/GAJ/SGAJR/RENIEC (27OCT2015) y N° 000079-2016/GAJ/SGAJR/RENIEC (14MAR2016), emitidos por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica y las Hojas de Elevación N° 000614-2015/GAJ/RENIEC (11SET2015), N° 000716-2015/GAJ/RENIEC (27OCT2015) y N° 000130-2016/GAJ/RENIEC (14MAR2016), emitidas por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 26497, se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), como organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente, de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como, entre otros, de emitir los documentos que acreditan la identidad de las personas; para tal fin desarrollará técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información;

Que el artículo 4° de la Ley N° 28716 "Ley de Control Interno de las Entidades del Estado", señala que las entidades del Estado deben incorporar obligatoriamente, sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales;

Que atendiendo a lo expresado, se tiene que la dinámica institucional ha llevado a que se efectúen modificaciones a la estructura orgánica y al Reglamento de Organización y Funciones Institucional, por lo cual se hace imperiosa la necesidad de adecuar los documentos normativos, los cuales se consideran que deben ser ajustados acorde a la operatividad y al logro de las metas y objetivos institucionales;

Que los diversos órganos y unidades orgánicas del RENIEC, en su constante compromiso de mejoramiento, vienen revisando su normativa, a efectos de solicitar la aprobación de nuevos documentos normativos o en otros casos, éstos se dejen sin efecto, con la finalidad de mejorar u optimizar las labores de cada uno de ellos;

Que mediante los documentos de vistos, la Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, propone la actualización del documento normativo denominado Directiva DI-210-GRC/003 "Registro de Firmas de Registradores de Estado Civil", Primera Versión, aprobada por Resolución Jefatural N° 250-2010-JNAC/RENIEC (30MAR2010); solicitando a su vez, se apruebe el proyecto de Directiva DI-210-GRC/003 "Registro de Firmas de Registradores de Estado Civil", Segunda Versión;

Que mediante el informe de vistos, la Sub Gerencia de Racionalización de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, señala que el citado documento normativo, ha sido elaborado en virtud de lo dispuesto en la Directiva DI-200-GPP/001 "Lineamientos para la Formulación de los Documentos Normativos del RENIEC", Quinta Versión, aprobada mediante Resolución Secretarial N° 000029-2014/SGEN/RENIEC (30MAY2014);

Que la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el documento de vistos, señala que el proyecto de Directiva DI-210-GRC/003 "Registro de Firmas de Registradores de Estado Civil", Segunda Versión, presenta la consistencia legal pertinente; correspondiendo que el mismo sea aprobado;

Que previo a la aprobación del citado documento normativo, deberá dejarse sin efecto la Directiva DI-210-GRC/003 "Registro de Firmas de Registradores de Estado Civil", Primera Versión, aprobada por Resolución Jefatural N° 250-2010-JNAC/RENIEC (30MAR2010);

Que en atención a ello, mediante Resolución Jefatural N° 52-2016/JNAC/RENIEC (14ABR2016), se dejó sin efecto la Directiva DI-210-GRC/003 "Registro de Firmas de Registradores de Estado Civil", Primera Versión, que fuera aprobada por Resolución Jefatural N° 250-2010-JNAC/RENIEC (30MAR2010);

Que la presente Resolución debe ser puesta a conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las facultades conferidas a la Secretaría General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, mediante Resolución Jefatural N° 026-2016-JNAC/RENIEC (19FEB2015), el art. 18° literal dd) del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013), a lo dispuesto por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva DI-210-GRC/003 "Registro de Firmas de Registradores de Estado Civil", Segunda Versión, correspondiente a la Gerencia de Registros Civiles, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Registros Civiles el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución Secretarial.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la difusión de lo resuelto en la presente Resolución Secretarial y a la Gerencia de Imagen Institucional su publicación en el portal institucional, www.reniec.gob.pe.

Regístrese, publíquese y cúmplase

ANA CASTILLO ARANSAENZ
Secretaria General

1372172-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a AFP Habitat la apertura de agencia en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS Nº 2030-2016

Lima, 11 de abril de 2016

EL INTENDENTE DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN DE INSTITUCIONES PREVISIONALES

VISTOS:

La Carta s/n presentada por AFP Habitat de fecha 21 de marzo de 2016, ingresada con registro Nº 2016-19593 y el Informe Nº 39-2016-DSIP del Departamento de Supervisión de Instituciones Previsionales.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la comunicación de vistos, AFP Habitat solicita autorización para la apertura de una agencia

ubicada en el Centro Empresarial Torre Azul, Calle Las Palmeras Nº 385, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

Que, AFP Habitat ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura de la nueva agencia solicitada;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión de Instituciones Previsionales, mediante Informe Nº 39-2016-DSIP de fecha 07 de abril de 2016, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo Nº 054-97-EF, y sus modificatorias, la Resolución Nº 053-98-EF/SAFP y sus modificatorias, y la Resolución SBS Nº 6752-2015;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a AFP Habitat la apertura de una agencia ubicada en el Centro Empresarial Torre Azul, Calle Las Palmeras Nº 385, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

Artículo Segundo.- Expedir y otorgar el Certificado Nº HA-006, con la dirección de la nueva agencia referida en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGARDO ASENCIO DOMÍNGUEZ
Intendente del Departamento de
Supervisión de Instituciones Previsionales

1372038-1

Autorizan a Crediscotia Financiera la apertura de oficinas especiales bajo la modalidad de local compartido en agencias de Scotiabank Perú en los departamentos de Apurímac, Piura, Junín, Lima y Cusco

RESOLUCIÓN SBS Nº 2086-2016

Lima, 13 de abril de 2016

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por Crediscotia Financiera para que se le autorice la apertura de seis (06) oficinas especiales bajo la modalidad de local compartido en agencias de Scotiabank Perú, según se detalla en el Anexo adjunto a la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º y 33º de la Ley Nº 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS Nº 4797-2015; y en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS Nº 12883-2009 y la Resolución Administrativa Nº 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Crediscotia Financiera la apertura de seis (06) oficinas especiales bajo la modalidad de local compartido en agencias de Scotiabank Perú, según se detalla en el Anexo adjunto a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

Anexo

Resolución SBS Nº 2086-2016

Nº	Tipo	Denominación	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
1	Oficina Especial Permanente	Abancay	Jirón Lima Nº 218	Abancay	Abancay	Apurímac
2	Oficina Especial Permanente	Sánchez Cerro	Avenida Sánchez Cerro Nº 1315, Lote 32, Mz. "E"	Piura	Piura	Piura
3	Oficina Especial Permanente	Tarma	Jirón Jauja Nº 524	Tarma	Tarma	Junín
4	Oficina Especial Permanente	El Agustino	Avenida Riva Agüero Mz. D, Lote 13, Urbanización El Agustino Zona A	El Agustino	Lima	Lima
5	Oficina Especial Permanente	Mariscal Cáceres	Avenida Próceres de la Independencia Nº 5010-5018, Unidad Inmobiliaria Nº 1, Grupo Residencial J, Barrio 2	San Juan de Lurigancho	Lima	Lima
6	Oficina Especial Permanente	Larapa	Prolongación de la Avenida La Cultura s/n, Fracción "A", Lote Nº 13, Mz. C, Asociación Pro Vivienda Cachimayo	San Sebastián	Cusco	Cusco

1372401-1

Autorizan a la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima el cierre de agencia ubicada en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS Nº 2197-2016

Lima, 14 de abril de 2016

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima para que se autorice el cierre de una (01) Agencia ubicada en el departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS Nº 9419-2012 de fecha 20.12.2012, se autorizó la apertura de la referida Agencia ubicada en el departamento de Lima;

Que, la empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente para el cierre de la citada Agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley Nº 26702 – Ley General del Sistema

Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución SBS Nº 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS Nº 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima el cierre de una (01) Agencia ubicada en la Av. La Paz Nº 335, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES
Intendente General de Microfinanzas

1372398-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Ordenanza que regula el régimen especial de regularización de Licencias de Edificación en el distrito de Breña

ORDENANZA Nº 464-MDB

Breña, 19 de abril del 2016

El ALCALDE DEL DISTRITO DE BREÑA

POR CUANTO;

El Concejo Municipal Distrital de Breña, en sesión ordinaria de la fecha,

VISTO:

El Dictamen Nº 01-2016-CDUTSFL-MDB de la Comisión de Desarrollo Urbano, Transporte y Saneamiento Físico Legal, la Carta Nº 223-2016-SG/MDB de Secretaría General, que contiene el Informe Nº 151-2016-GAJ-MDB, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe Nº 020-2016-GDU/MDB, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, y el Informe Nº 124-2016-SGOP-GDU/MDB, sobre el Proyecto de Ordenanza, que regula el Régimen Especial de Regularización de Licencias de Edificación en el Distrito de Breña;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley Nº 30305, Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, publicado el 10 de marzo del 2015, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (…);

Que, artículo 195º, Constitución Política del Perú, señala que el ejercicio de las competencias y funciones de los Gobiernos Locales, permite planificar el desarrollo Urbano y Rural en cada una de sus circunscripciones, de conformidad y con sujeción a las normas técnicas sobre la materia, en este caso sobre la regularización de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y en concordancia con el Artículo 92º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, dispone que toda obra de construcción, reconstrucción, conservación, refacción o modificación de inmueble sea pública o privada requiere de una licencia de construcción expedida por la municipalidad dentro de cuya jurisdicción se halle el inmueble, además del cumplimiento de los correspondientes requisitos reglamentarios;

Que, mediante la Ley Nº 30230 se establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permiso para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País;

Que, el segundo párrafo del Artículo 40º de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, dispone que todas las entidades de la administración pública entre otros los gobiernos locales están obligados a aprobar las normas legales destinadas a unificar, reducir y simplificar los procedimientos y trámites administrativos que se sigue ante la entidad competente;

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, señala que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, asimismo de conformidad con el numeral 4) del Artículo 200º de la Constitución Política del Perú señala que las Ordenanzas tienen rango de Ley.

Que, el Decreto Legislativo Nº 1225, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de setiembre de 2015, Decreto Legislativo que modifica la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, el cual indica en la Primera de las Disposiciones Complementarias Transitorias "Las Habilitaciones Urbanas ejecutadas con anterioridad a la vigencia de la Ley 29090, y las edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después de julio de 1999 hasta el 27 de setiembre de 2008, pueden ser regularizados conforme al procedimiento establecido en el reglamento de licencias de habilitación urbana y licencia de edificación, dentro del plazo de dos (02) años contados a partir de la vigencia del Decreto Legislativo;

Que, a través del Informe Nº 124-2016-SGOP-GDU/MDB, del 08 de abril de 2016, la Sub Gerente de Obras Privadas, concluye que es de suma necesidad e importancia la propuesta de ordenanza que presenta, cuyo objetivo es el de regularizar aquellas edificaciones existentes que cuentan con licencia de edificación respectiva, cuya ejecución se enmarca entre setiembre de 2008 hasta el 31 de agosto de 2015, determinando las disposiciones normativas y técnicas a regir en la campaña de formalización de las edificaciones en predios ubicados en el distrito de Breña, proponiendo que todas las edificaciones cuenten con la respectiva licencia de edificación, impulso necesario para incentivar el crecimiento urbano ordenado, seguridad en materia edificatoria, recuperación del valor del predio y mejoramiento de calidad de vida del poblador del distrito a través del mejoramiento de su entorno; y mediante Informe Nº 020-2016-GDU/MDB, la Gerente de Desarrollo Urbano, señala que el proyecto de Ordenanza, tiene por objeto establecer un procedimiento especial y simplificado dentro de un periodo extraordinario para la formalización de las edificaciones existentes, que hayan sido ejecutadas desde setiembre del 2008 hasta el 31 de marzo del 2016, sin licencia de edificación, cumpliendo con los requisitos y normativa que se mencionan en este mismo dispositivo, incentivando con ello la formalidad en las edificaciones con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Distrito de Breña;

Que, a través del Informe Nº 151-2016-GAJ/MDB, del 14 de abril de 2016, la Gerente de Asesoría Jurídica, concluye opinando favorablemente para la aprobación de la Ordenanza que regula el régimen especial de regularización de licencias de edificación en el distrito de Breña, al amparo de la autonomía municipal y la competencia específica y exclusiva establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

Que, es política y propósito de la presente gestión municipal alentar el desarrollo económico y social del vecindario reconociendo el importante esfuerzo económico que supone la construcción de sus viviendas o edificaciones multifamiliares y/o comercios, las mismas que en un gran número han sido ejecutadas sin contar con las autorizaciones legales correspondientes, situación que hace necesario dictar una disposición municipal de carácter temporal que otorgue la posibilidad de regularizar la construcciones realizadas después de vencido el plazo establecido en la Ley Nº 29090-2007 modificado por la Ley Nº 29476 y el D.L. 1225-2015- Vivienda que permita dar solución al problema existente y en forma progresiva erradicar dicha práctica, otorgando flexibilidad de manera temporal en cuanto a requisitos y procedimientos se refiere;

Estando a lo expuesto y siendo favorable el Dictamen 01-2016-CSC/MDB de la Comisión de Desarrollo Urbano, Transporte y Saneamiento Físico Legal, y de conformidad a lo previsto en el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta, y con cargo a redacción, el pleno del Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA, QUE REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN EN EL DISTRITO DE BREÑA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un procedimiento especial y simplificado dentro de un periodo extraordinario para la formalización de las edificaciones existentes, que hayan sido ejecutadas desde Setiembre del 2008 hasta el 31 de Marzo del 2016 sin Licencia de Edificación, cumpliendo con los requisitos y normativa que se mencionan en este mismo dispositivo, incentivando con ello la formalidad en las edificaciones con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Distrito de Breña.

Artículo 2º.- ÓRGANOS COMPETENTES

El órgano competente para conocer los procedimientos normados en el presente titulo son:

2.1.- En aspectos administrativos y técnicos dependiendo de la modalidad, es la Subgerencia de Obras Privadas, la misma que resolverá en primera instancia administrativa, siendo la Gerencia de Desarrollo Urbano quien emitirá pronunciamiento en segunda instancia, agotando la vía administrativa.

2.2.- En aspectos técnicos, las Comisiones son las responsables porque los dictámenes que emitan se sujeten a las normas urbanísticas vigentes, pues constituyen actos administrativos.

2.3.- Los pronunciamientos de los delegados AD-HOC CENEPRED constituye la opinión de la entidad que representan, debiendo ser incorporados en los dictámenes.

2.4.- El dictamen de la comisión técnica y sus incidencias se llevara acabo de acuerdo a cada modalidad y procedimiento establecido en la ley 29090-2007-Vivienda, sus modificatorias y sus reglamentos vigentes hasta la actual aprobación de la presente ordenanza.

Artículo 3º.- SUJETOS DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES

Podrán acogerse a la presente norma, todas aquellas personas naturales o jurídicas, sean propietarias de las edificaciones que hayan sido construidas sin licencia edificación y que hayan sido ejecutadas desde Setiembre del 2008 hasta el 31 de Marzo del 2016, las cuales podrán iniciar el procedimiento o tramite de regularización hasta el 31 de Diciembre del 2016, dentro de la jurisdicción del Distrito, de acuerdo al procedimiento establecido en la presente ordenanza, siempre que se ajusten a las disposiciones vertidas en la presente .

Artículo 4º.- DE LAS DEFINICIONES

Para efectos de la presente Ordenanza, es necesario consignar las definiciones siguientes:

Edificación Nueva.- Aquella que se ejecuta totalmente o por etapas sobre terrenos sin construir.

Ampliación.- Obra que se ejecuta a partir de una edificación preexistente con declaratoria de fabrica, incrementando la cantidad de metros cuadrados de área techada, puede incluir o no la remodelación del área techada existente.

Remodelación.- Obra que se ejecuta para modificar la distribución de los ambientes con el fin de adecuarlos a nuevas funciones o incorporar mejoras sustanciales, dentro de una edificación existente, sin modificar el área techada.

Demolición.- Es la obra que se ejecuta para eliminar parcial o totalmente una edificación existente.

Regularización.- Procedimiento administrativo de formalización y adecuación a la normatividad establecida, para todos aquello inmuebles ejecutados sin haber contado con Licencia de Edificación.

Observaciones Sustanciales: Son aquellas observaciones que hacen en la evaluación donde se observan que se afectan la estabilidad de la edificación (estructuras), que se realizan variaciones del cambio de uso, que afectan a los parámetros establecidos en la presente norma correspondientes a la edificación.

Artículo 5º.- OBLIGATORIEDAD

5.1 Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, propietarios, usufructuarios o todos aquellos titulares que cuentan con derecho a formalizar la edificación existente a la fecha, se encuentran obligados, durante el plazo que se estipula, a formalizar la Licencia de Edificación del predio o inmueble, en el cual se ha construido una obra.

5.2 Asimismo todos los beneficiados por la presente norma deberán estar al día en el pago de los arbitrios municipales.

CAPITULO II

Artículo 6º.- MODALIDADES DE APROBACIÓN.

Para la aprobación de las licencias de regularización, existirán 4 modalidades; según las clasificaciones especificadas en el art. 10 de la ley 29090-2007- vivienda y su actual modificación el D. L. Nº 1225-2015.

Artículo 7º.- DE LOS REQUISITOS

El procedimiento de Regularización de Edificaciones se tramitará según lo dispuesto en el Artículo 69 y 70 del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado mediante D.S Nº 008-2013-Vivienda modificado mediante D.S. Nº 014-2015-Vivienda.

Además de los procedimientos y requisitos especificados a continuación.

7.1 Modalidad A y B:

1. Formulario Único de Edificación - FUE (tres juegos en original) debidamente llenado y visado por el propietario y el profesional responsable, formato aprobado mediante R.M. 326-2015-Vivienda.

2. En caso de ser Persona Jurídica, se acompañará la respectiva constitución de la empresa y copia literal del poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a 30 días calendarios de emitida.

3. Declaración Jurada del Profesional Responsable que suscribirá la documentación técnica.

4. Carta de Seguridad de Obra, sellada y suscrita por Ingeniero Civil colegiado, acompañada de la Declaración Jurada respectiva señalando encontrarse hábil para el ejercicio de la profesión.

5. Documentación Técnica, suscrita por el propietario, con sello y firma del profesional responsable (Arquitecto Colegiado Habilitado) compuesta por:

6. Plano de Ubicación y Localización, conforme al formato de aprobado mediante R.M. 326-2015-Vivienda, que contenga la información señalada en el R.N.E.

7. Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones).
8. Memoria Descriptiva.
9. En caso del predio sujeto al régimen de propiedad exclusiva y común deberá presentar además de los requisitos mencionados lo siguiente:
11. Copia del reglamento Interno de ser el caso
12. Autorización de la junta de propietarios, en caso no existiera deberá presentar autorización del 100% de los Copropietarios para construir sobre la propiedad, los cuales deberán ser acreditados mediante los documentos registrales correspondientes.
La Autorización deberá tener nombre completo, huella digital, número de DNI, de cada uno de los firmantes.
13. Plano en el que Independizarían correspondiente a la unidad inmobiliaria.

De tratarse de obras de remodelación, ampliación o modificación, presentaran copia de documento que acredite la declaratoria de fabrica o de edificación del predio, con sus respectivos planos o en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente que no es materia de regularización (detallar y achurar las áreas existentes con licencia de construcción o declaratoria de fábrica de las áreas por regularizar).
En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya fábrica se encuentre inscrita en el Registro de predios, se acreditará que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto, se acreditará la autorización del titular de la carga o gravamen.

a. Presupuesto de Obra calculado en base al Cuadro de Valores Unitarios Oficiales de Edificación. Para los casos de remodelación se presentará el presupuesto a nivel de subpartidas, con costos unitarios del mercado, indicando la fuente.
b. Comprobante de pago por derecho de trámite.
c. Es requisito común de todas las modalidades presentar copia del recibo de pago de los arbitrios municipales.
d. Copia del comprobante de pago de Multa de acuerdo a D.S. 08-2013-Vivienda, art. 69 inciso K, equivalente al 10% del valor declarado de la edificación a regularizar sin depreciación.
Solo en el caso de regularización de demoliciones con o sin fábrica inscrita en SUNARP, se aplicará la respectiva depreciación de ser el caso. Tal como se especifica en el numeral 7.1, Inciso C del F.U.E.

7.2 Modalidad C y D:

1. Formulario Único de Edificación – FUE (tres juegos en original) debidamente llenado y visado por el propietario y el profesional responsable, según formato aprobado mediante R.M. 326-2015-Vivienda,
2. En caso de ser Persona Jurídica, se acompañará la respectiva constitución de la empresa y copia literal del poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a 30 días calendarios de emitida.
3. Declaración Jurada del Profesional responsable que suscribirá la documentación técnica.
4. Carta de Seguridad de Obra, sellada y suscrita por Ingeniero Civil colegiado, acompañada de la Declaración Jurada respectiva señalando encontrarse hábil para el ejercicio de la profesión.
5. Documentación Técnica, suscrita por el propietario, con sello y firma del profesional responsable (Arquitecto Colegiado Habilitado) compuesta por:
5.1. Plano de Ubicación y Localización, conforme al formato aprobado mediante R.M. 326-2015-Vivienda, que contenga la información señalada en el R.N.E.
5.2. Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones).
5.3. Planos de Seguridad y Evacuación.
5.4. Memoria Descriptiva de Arquitectura, Seguridad y Evacuación.
5.5. 01 CD conteniendo la información digital.
6.- Recibo de pago por derecho de calificación del Colegio de Arquitectos del Perú.
7.- Recibo de pago por derecho de calificación de la Comisión AH-DOC INDECI.

En caso que el predio sujeto al régimen de propiedad exclusiva y común deberá presentar además de los requisitos mencionados lo siguiente:

8.-Copia del reglamento Interno de ser el caso.
9.-Autorización de la junta de propietarios, en caso no existiera deberá presentar autorización del 100% de los Copropietarios para construir sobre la propiedad, los cuales deberán ser acreditados mediante los documentos registrales correspondientes.
La Autorización deberá tener nombre completo, huella digital, número de DNI, de cada uno de los firmantes
10.- Plano en el que Independizarían correspondiente a la unidad inmobiliaria.
11.- Estudios de Impacto Vial de ser el caso dependiendo de la modalidad
(Edificaciones comprendidas en la Ord 1404-2010-MML)
12.- Estudios de Impacto Ambiental de ser el caso dependiendo de la modalidad
(Edificaciones comprendidas en el D.S. 019-2009-MINAM).
13.- En caso de encontrarse frente a vías metropolitanas deberá presentar Certificado de alineamiento de vías expedido por la MML.
14.-De tratarse de obras de remodelación, ampliación o modificación, presentaran copia de documento que acredite la declaratoria de fabrica o de edificación del predio, con sus respectivos planos o en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente que no es materia de regularización (detallar de forma diferenciada las áreas existentes con licencia de construcción y las áreas por regularizar).
En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya fábrica se encuentre inscrita en el Registro de predios, se acreditará que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto, se acreditará la autorización del titular de la carga o gravamen.
15.- Presupuesto de Obra calculado en base al Cuadro de Valores Unitarios Oficiales y Edificación. Para los casos de remodelación se presentará el presupuesto a nivel de subpartidas, con costos unitarios del mercado, indicando la fuente.
16.- Comprobante de pago por derecho de trámite.
17.- Copia del comprobante de pago de Multa de acuerdo a D.S. 08-2013-Vivienda, art. 69 inciso K, equivalente al 10% del valor declarado de la edificación a regularizar sin depreciación.
Solo en el caso de regularización de demoliciones con o sin fábrica inscrita en SUNARP, se aplicará la respectiva depreciación de ser el caso. Tal como se especifica en el numeral 7.1, Inciso C del F.U.E.
18.- En todos los casos y tipos de obra deberá presentar factibilidad de servicios básicos.
19- Es requisito común de todas las modalidades presentar copia del recibo de pago de los arbitrios municipales.

CAPITULO III

Artículo 8º.- DEL PROCEDIMIENTO
El procedimiento constituye uno de evaluación previa, con aplicación del silencio administrativo positivo. El plazo para el procedimiento de Regularización de las Edificaciones es de quince (15) días hábiles, renovables cuando se formulen observaciones al procedimiento presentado. Siendo los pasos a seguir los que a continuación se indican:

8.1 La presentación del expediente se hará en la Municipalidad a través de la Mesa de Partes con los requisitos completos; de no estar completos se colocará el sello de 48 horas, procediendo según art 48 del D. S. Nº 014-2015-Vivienda
8.2 Todos los documentos que se presenten con el Formulario Único de Edificación – FUE, tienen la condición

de declaración jurada; en tal sentido, la Subgerencia de Obras Privadas, se limitará a verificar en el acto de presentación, que el expediente contenga los documentos indicados en el artículo precedente. De cumplir con todos los requisitos exigibles se recepcionará con sello y se le asignara un número. Caso contrario, será devuelto en el mismo acto de presentación.

8.3 En el caso de modalidades A y B, una vez ingresado el expediente será remitido a la Subgerencia de Obras Privadas, para la verificación administrativa. De existir observaciones a la documentación presentada se notificará al administrado para que en un plazo de (10) días hábiles levante las observaciones notificadas. Al vencimiento del plazo sin que el administrado haya cumplido con presentar el levantamiento de observaciones, operará la improcedencia, expidiéndose el acto administrativo pertinente.

8.4 En el caso de modalidades C y D, una vez ingresado el expediente será remitido a la Subgerencia de Obras Privadas, para la precalificación del expediente. De existir observaciones a la documentación presentada se notificará al administrado para que en un plazo de (10) días hábiles; levante las observaciones notificadas. Al vencimiento del plazo sin que el administrado haya cumplido con presentar el levantamiento de observaciones, operará la improcedencia, expidiéndose el acto administrativo pertinente

8.5 De no existir observaciones, se programará la visita de Inspección Ocular dentro de los primeros cinco (05) días posteriores, en la cual se deberá comparar la edificación existente con los planos presentados por el administrado. Para las modalidades A y B, en la constatación de la edificación, el funcionario municipal comparará ésta con los planos presentados verificando que se cumpla con la normativa aplicable al inmueble y emitirá el informe correspondiente.

8.6 Para las modalidades C y D, de ser conforme la verificación de lo indicado en los planos con la inspección ocular, el funcionario municipal remitirá el expediente a la Comisión Técnica de Edificaciones (comprendidas por el Colegio de Arquitectos del Perú y la Comisión AH- DOC INDECI), dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores de realizada la inspección para que emita el dictamen correspondiente.

8.7 En el caso de Informe No Conforme para las modalidades A y B, así como con dictamen No Conforme, para las modalidades C y D, se notificará al administrado las observaciones encontradas teniendo un plazo de quince (15) días hábiles, ampliables a quince (15) adicionales, para que proceda a subsanarlas. De no ser levantadas dentro de dicho plazo se procederá a emitir la Resolución respectiva de Improcedencia, siendo aplicable lo señalado en el Segundo párrafo del Artículo 30º de la Ley 29090-2007 –Vivienda y el art. 11 del D.S. Nº 08-2013-Vivienda modificado por el D.S. Nº 014-2015-Vivienda .

8.8 Para las modalidades: A y B con el Informe Conforme, y modalidades C y D, con Dictamen Conforme, el funcionario municipal dentro del plazo establecido en el Articulo 70º ítem 70.1 del D.S. Nº 008-2013-Vivienda modificado por el D.S. Nº 014-2015-Vivienda , debe sellar y firmar los planos presentados, así como la parte del FUE - Licencia, consignándose en el mismo la respectiva Resolución, asimismo, se entregara al administrado dos juegos del FUE- Licencia y un (01) juego de planos, los cuales constituyen título suficiente para su inscripción registral.

8.9 En caso la edificación a regularizar cumpla con la normativa, pero presente observaciones subsanables que se refieran a la representación gráfica de los planos; éstas se comunicarán al administrado, pudiendo subsanarlas en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, prorrogables por única vez por quince (15) días adicionales al vencimiento del plazo sin que el administrado haya cumplido con presentar el levantamiento de observaciones, será declarado improcedente.

8.10 En caso de ser observaciones subsanables que necesitan ser corregidas en obra y que no sean observaciones consideradas sustanciales, estas serán indicadas en los planos del proyecto y se verificará en el trámite de conformidad de obra y declaratoria de edificación su ejecución.

8.11 Para todas las modalidades A y B con dictamen Conforme y modalidades C y D con Dictamen Conforme, se procederá a la liquidación de los derechos de multa, debiendo ser cancelados por el administrado para la emisión de la Resolución de Licencia de la Edificación en Vía de Regularización, tomando como base el costo de construcción actualizado por el índice del cuadro de valores unitarios aprobado por el Ministerio de Vivienda y Construcción

Solo en el caso de regularización de demoliciones con o sin fábrica inscrita en SUNARP, se aplicará la respectiva depreciación de ser el caso. Tal como se especifica en el numeral 7.1, Inciso C del F.U.E.

8.12 La Resolución de Licencia de la Edificación en Vía de Regularización emitidas se entregarán a los administrados en la oficina correspondiente a la Subgerencia de Obras Privadas con los formularios FUE y planos sellados y firmados por el funcionario responsable.

CAPITULO IV

Artículo 9º.- PARÁMETROS URBANÍSTICOS ESPECIALES:

Modalidad A y B – Vivienda

1. Área Libre: 25% del área del lote. Siempre y cuando se solucione adecuadamente la iluminación y ventilación, según las normas A-010 y A-0.20 del R.N.E.

2. En el caso de edificaciones que cuenten con un área menor de lote normativo mínimo a lo considerado en los parámetros podrán ser considerados con un área libre de 20% del área del lote. Siempre y cuando se solucione adecuadamente la iluminación y ventilación según las normas A-010 y A0.20 del R.N.E.

3. Estacionamiento: 1 cada 2 viviendas.

4. Retiro: 1.5 ml. Siempre que se encuentren en zonas consolidadas y en vías locales (excepto Avenidas).

En caso de las edificaciones frente a vía metropolitana y avenidas locales dejarán un retiro de 3.00 ml.

Solo en caso de obras de ampliación y con declaratorias de fabricas antiguas inscritas en SUNARP, se respetará el perfil urbano o el retiro de la edificación inscrita, a fín de mantener las armonía arquitectónica de la edificación.

Estas consideraciones de retiro no se aplicarán para lotes afectos por vías metropolitanas o aquellos que como resultado del estudio de impacto vial necesiten implementar un diseño de características especiales.

5. Altura: En todos los casos la altura se regirá de acuerdo a lo aprobado en los Parámetros Normativos vigentes.

Modalidad C y D – Vivienda

6. Área Libre: 25% del área del lote. Siempre y cuando se solucione adecuadamente la iluminación y ventilación para los casos de vivienda, vivienda mixta, según el R.N.E.

Para edificaciones diferentes a las de vivienda o vivienda mixta, respecto a área libre y estacionamiento deberán cumplir con los parámetros normativos generales aplicados a su uso o lo establecidos por el R.N.E.

7. Estacionamiento: 1 cada 2 viviendas, para los casos de vivienda, vivienda mixta

8. Retiro: 1.5 ml. Siempre que se encuentren en zonas consolidadas y en vías locales (excepto Avenidas).

En caso de las edificaciones frente a vía metropolitana y avenidas locales dejarán un retiro de 3.00 ml.

Solo en caso de obras de ampliación y con declaratorias de fábricas antiguas inscritas en SUNARP, se respetará el perfil urbano o el retiro de la edificación inscrita, a fín de mantener la armonía arquitectónica de la edificación.

Estas consideraciones de retiro no se aplicarán para lotes afectos por vías metropolitanas o aquellos que como resultado del estudio de impacto vial necesiten implementar un diseño de características especiales.

9. Altura: En todos los casos la altura se regirá de acuerdo a lo aprobado en los Parámetros Normativos vigentes.

Artículo 10º.- SUBSANACIÓN DE DAÑOS
En los casos que durante el proceso de construcción se hallan originados daños a áreas de dominio público estas deberán ser subsanadas mediante la solicitud correspondiente a la Subgerencia de Obras Públicas y Transportes.

Artículo 11º.- ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO
La Subgerencia de Obras Privadas dependiente de la Gerencia de Desarrollo Urbano, en uso de sus funciones asignadas, se avocará al procedimiento regulado en la presente Ordenanza.

Artículo 12º.- IMPEDIMENTOS
No podrá acogerse a esta Ordenanza, las edificaciones que tengan las características siguientes:

• Para el caso de predios o inmuebles en mal estado de conservación (la Municipalidad se reserva el derecho de calificar el estado en que se encuentren las edificaciones).
• Aquellas edificaciones que no cumplan con la normativa.
• Aquellas edificaciones que se encuentren en vía de Ejecución Coactiva, con medida cautelar firme en ejecución (mandato de demolición).
• Aquellas edificaciones que se encuentren con cargas inscritas relativas a incumplimiento de parámetros o normas urbanísticas; a excepción de las edificaciones que dentro del proceso de formalización se encuentren levantando las mismas.
• Aquellas edificaciones que se encuentren con gravámenes a excepción las que cuenten con autorización de la entidad financiera en caso de gravámenes tipo hipoteca.
• Las edificaciones en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura y/o que se encuentren construidas sobre zonificación ZTE-2.
• Las edificaciones que se encuentren en litigios, denuncias policiales, procesos judiciales o que presenten algún impedimento legal inscrito en Registros Públicos, no podrán acogerse a estos beneficios.
• Aquellas personas que no se encuentren al día en su pago de arbitrios municipales.

Artículo 13º.-SANCION
Aquellas edificaciones que se ejecuten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ordenanza y aquellas que no se hayan regularizado al vencimiento del plazo establecido, serán posibles de aplicar la medida correctiva (demolición), en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 93º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primero.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 31 de diciembre del 2016.
Segundo.- Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Subgerencia de Obras Privadas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.
Tercero.- Al inicio de la vigencia de la Ordenanza, la Gerencia de Fiscalización y Control, en uso de sus funciones, deberá impulsar los procedimientos sancionadores contra los propietarios de las edificaciones que ejecuten obras sin licencia. Asimismo, deberá impulsar los procedimientos sancionadores contra los propietarios de las edificaciones que no hayan regularizado la licencia de Edificación al término de la vigencia de la Ordenanza, hasta concluir con la ejecución de la sanción de demolición señalada en la presente Ordenanza.
Cuarto.- Facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias y complementarias para aplicación de la presente Ordenanza, así como determinar y aprobar la prórroga de su vigencia.
Quinto.- La declaración de datos falsos será de estricta responsabilidad del propietario y de los profesionales que intervengan en el procedimiento, los mismos que estarán sujetos a las sanciones administrativas, civiles y/o penales de ley, comunicándose al mismo tiempo a los colegios profesionales correspondientes para las medidas disciplinarias que hubiere lugar.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Aplicación de la Ley Nº 29566 - Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión, facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias.
En el caso que la Municipalidad, no pueda realizar la verificación de la copia literal a través del portal web de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), se procederá de acuerdo con lo previsto en la Única Disposición Complementaria de la Ley Nº 29566; en los procedimientos de aprobación automática y en los procedimientos de evaluación previa.
Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.
Artículo Cuarto: ENCARGAR, a la Secretaria General del Concejo, disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano. Y a la Subgerencia de Estadística e Informática la publicación de la presente Ordenanza y su Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Breña (www.munibrena.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique, comunique y cumpla.

ANGEL A. WU HUAPAYA
Alcalde

1372072-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

Ratifican el Plan de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2016

ORDENANZA Nº 008-2016-MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 8 de abril del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA-REYNOSO

POR CUANTO:

Visto en Sesión Extraordinaria de Concejo Nº 002-2016, celebrada en la fecha, el Informe Nº 010-2016-CODISEC/MDCLR, de fecha 31 de marzo del 2016, de la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC, quien comunica respecto a las observaciones efectuadas al Plan de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2016 del distrito de Carmen de la Legua Reynoso.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 197º de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades brindan servicios de seguridad ciudadana, con la respectiva cooperación de la Policía Nacional, conforme a Ley.
Que, conforme al artículo 85º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, las municipalidades según su condición de provincial o distrital establecerán un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y la Policía Nacional.
Que, el artículo 13º de la Ley Nº 27933, modificado por Ley Nº 30055, los Comités Distritales de Seguridad

Ciudadana son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC. Igualmente supervisan y evalúan su ejecución.

Que, según Resolución Ministerial Nº 010-2015-IN de fecha 09 de Enero del 2015 del Ministerio del Interior, se aprobó la Directiva Nº 001-2015-IN sobre lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones en el marco de la política nacional diseñado por la Comisión Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC).

Que, el numeral VI Disposiciones Específicas de la citada Directiva Sección C señala: Los criterios para la formulación y aprobación de los planes de seguridad ciudadana son: Numeral 6. Además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, deberán ser ratificados por los Concejos Municipales según corresponda, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 47º del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Que, mediante Ordenanza Nº 006-2016-MDCLR, el concejo municipal, con fecha 04 de marzo del 2016, ratificó el Plan de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2016 del distrito de Carmen de la Legua Reynoso.

Que, mediante Informe Nº 010-2016-ST-CODISEC/MDCLR, la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, comunica que el CODISEC, con fecha 30 de Marzo 2016, aprobó levantar las observaciones al Plan de Plan de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2016, del distrito de Carmen de la Legua Reynoso, efectuadas por la Secretaría Técnica de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, solicitando se eleve al Concejo Municipal, para la actualización de la Ordenanza Nº 006-2016-MDCLR del 04 de marzo del 2016.

Que, mediante Informe Nº 094-2016-GAJ/MDCLR, del 31 de Marzo del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es viable la aprobación del Plan de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2016, debiéndose remitir al Concejo Municipal para su ratificación.

Estando a lo expuesto, y en concordancia a lo dispuesto por la Ley Nº 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-2014-IN, y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972; y en conformidad al Acuerdo de Concejo Nº 018-2016-MDCLR del 08-04-2016, de Dictamen Nº 002-2016-CPVS de la Comisión de Participación Vecinal y Seguridad, y con la dispensa del trámite de presentación de lectura y aprobación del acta; y contando con el VOTO UNANIME de los señores regidores presentes, el Concejo Municipal, aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA SOCIAL 2016 DEL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

Artículo 1º.- RATIFICAR el Plan de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2016 del distrito de Carmen de la Legua - Reynoso, subsanado y aprobado el 30 de Marzo 2016 por el Comité de Seguridad Ciudadana del distrito de Carmen de la Legua - Reynoso.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAUL JESUS ODAR CABREJOS
Alcalde

1372392-1